

# AYUNTAMIENTO DE VILLADA

1719, agosto 19. Valladolid

Provisión real a petición del marqués de Tabara por la que se ordena a los oficiales del Concejo pongan las llaves del archivo a disposición del marqués y se saquen las certificaciones de cuentas que solicite.

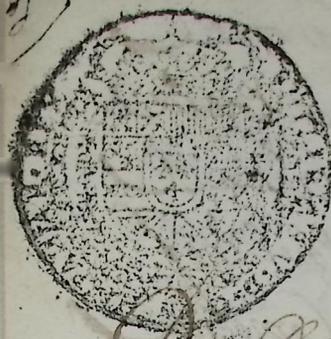
Copia auténtica. 3 fols. Encuadernación facticia.

Traslado auténtico ante Gabriel de Noriega Pérez; se trasladada también diligencia de requerimiento hecha el 4 de diciembre de 1719.

A.M. Villada, Caja 2, Carpeta 3

I.0.1.21

Adjunta información sacada a petición del marqués de Tabara en el pleito que sigue con el Concejo de la villa sobre la observancia del privilegio concedido a la villa del mercado franco semanal los miércoles. (3/29 de marzo de 1720, ante Diego de Otero Romero, escribano de la Villa. 101 fol.)



SELO QUARTO AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Yo Felipe Por Leyes de Dios Rey de Castilla  
de Leon de Aragón de Navarra de Granada de Toledo  
de Valencia de Galicia Señores de Sicilia y de Molina &c  
Abor las personas En Cuyo Poder firmaren Las llaves del  
Archibo de la Villa de Villada, no de su Ayuntamiento  
de ella y En sus escribanos, que Con esta Nuestra  
Carta fuzen requeridos ya Cada uno y qualquier  
Por Salud y gracia Sabed que Ante el Pres  
de ante yo doze de Nuestra Audencia Sepresent  
La peticion siguiente. M. P. Manuel de Manza  
Nillo En el Mar que de Navarra Conde de Villa  
da Dijo que por mi Parte se pedio Ante el Real  
En sus de la Villa que el no de su Ayuntamiento de ella  
Diere testimonio En Relaz de los Salos que a teni  
do De diez años desta Parte el otro por su parte  
se a teniente a V. S. asi de las de un año como  
de todas las demas rentas y Censos de Encom  
dando Separa ello a las Quintas que se a toma  
do de los Capitulares que a nido En otros años  
todo Con dertension y Caridad y que Con la mis  
ma Andas de las Cuentas, por Cuyo, Pa





4<sup>o</sup> Ordonancia de Mr. Lemir Senor & Ven. C. de

La villa de Navarra en Navarra a  
pedimento del <sup>mo</sup> Sr. Marques de Ta  
bara en el Pleito q<sup>o</sup> se sigue contra Justo  
y Leon<sup>o</sup> y Niños Lanuizares de dñam<sup>o</sup>  
sobre la servidumbre de Censos Punitivos per  
tenes años fijos y pagas de arcaulas en los  
años de Mercados Francos y otras Dijo  
de otros Señores en el número  
de los de 99 y las preguntas siguientes  
se acordaron lo siguiente que fue en pre  
sencia de los Señores de Navarra  
Conde de Navarra en el pleito con el  
Dexo Justicia y Leon<sup>o</sup> de dñam<sup>o</sup> de  
Navarra sobre la manutención de los  
punitivos de mercados Francos y otros  
de los Condes de dñam<sup>o</sup> y modo de cobrar los años  
de arcaulas los años de mercados.  
La villa de Navarra sean preguntados por  
el conocimiento de las partes notoria de



Digan como o sauen expresando las razones  
que tubieren = suaven que fianso segun dera  
conservacion y usen de apagar alcavala el dia de  
mercado a mas se llegarian a en cameran por  
que exceptuando se dera no venian que con  
tubia materia que administran y consigui  
entre mente el estado de dno del real  
patrimonio en sus nombre y mediante la real  
consesion lo peximen. el estado digan como  
sauen dando razon = gran de publico Ino  
torio publico y fama y comun opinion = Du  
salvador de ayman y Valcargos = suavian  
de asado = Provenca echa y para que en  
Marques de la uiana en el pleito que aya se  
el comisario de dno = el comisario Gaspar Cineso  
en la villa de Villada aduenyo cho de maras  
dennos de dno y venia años yo Diego del  
Reas Comeno escrivano Receptor del numero  
de los de 99 a quien en su parte de parti  
cular Provenca de su parte y señores de su  
supremo consejo de castilla desta Comedia  
de provanca que en su nombre Marques  
de la uiana se peximen haer en defensa  
del pleito que en dno tribunal tiene pendiente

3  
Consejo de Justicia y Hacienda  
Venias particulares de dno sobre la obediencia  
banca y mercaderias de dno peximen que  
esta Concedido de Mercado franco y libere  
de dno de alcavala en los dias de Mercaderes de  
cada semana y para efecto de dar principio y  
prosiguir a esta Conclucion la espresada prouan  
za hauyendo peximido el dno de dno que  
y dno Real prouan, se peximen a la dno  
Como Con efecto de dno peximen haer peximen  
tan y juramentan el dno que a dno Mar  
zelo espresado por dno de dno de dno  
Confederacion de dno para cuyo efecto fue li  
tado de peximen de dno Comisario de dno  
por parte de dno en su nombre Marques de  
la uiana y en su nombre fran de dno de dno  
suprocurador y de dno de dno de dno de dno  
mismo poder de dno en Gaspar Cineso peximen  
de dno Comisario del tribunal de dno de dno  
Enquision y de dno de dno de dno de dno  
Experiencia de dno de dno de dno de dno  
de dno de dno de dno de dno de dno de dno  
de dno de dno de dno de dno de dno de dno  
de dno de dno de dno de dno de dno de dno

11  
Será á lo que se sigue. De fuese preguntado  
al enox del y no enox gaxones y preguntas que  
ba por Cauca. Esta pregunta. Dijo lo siguiente.  
1ª. Mapumera. Pregunta de lo que conozce muy  
bien el Sr. D. Juan de la Cruz y Comunicación ad hoc con  
Sr. Don Marqués de Zamora. ¿Cua parece con  
presencia de los alcaldes Mayordomos del Consejo  
y demás Vecinos de Cauca. En que quieros el  
nada de pleitos tiene noticia del. Y Respondió  
de las ordenanzas de la ley que se fueron frías  
en la misma Confirmación que previene la  
mencionada Real Promisión de lo que  
aunque está emparrado con muchos de los  
Contraos de dicho Sr. Don Marqués no devará  
de decir la verdad de lo que supiere por su  
le muebe ningún fin ni parcialidad ni respeto  
Vnans para ello releoan las demás cosas  
reales y que se decida de veras. Dijo  
2.ª. poco más o menos y responde a la pregunta  
pregunta de lo que quiere que se tiene. No del  
facion de ser inventado que está a estado en  
Cauca para las ayades de los años de al Cauca  
Contribuyendo contra Cauca que sea Justicia  
en el ex. Cauca. En haber. Dijo en

4  
Lomas que por la razón de ser privilegio que está  
pregunta expresa de ser e separación de  
que los Señores. No se podían a dividir los diez  
de mientes de mercados francos hasta que de des  
el origen de pleitos ayades de ser a algunos  
Señores que son libre de la Contribución pero no  
tiene noticia que dicho privilegio les libere de  
muere del. por donde Constanta. Y también de  
Repartimientos que dehas al Cauca. Sobre  
de echo; y que aunque también tiene noticia  
que una Comisión. No en esta. No en adm. de  
Nunca fue por muy. Conco. No por haberse en  
Cauca de y no de otra manera como podra con  
estar por los en Cauca. No en los. Y  
Instrumentos que Condusgan á que asimismo  
se remite persuadendose a que los. No de  
dijo no angorado de la libertad de pagar el  
dijo año de al Cauca en los mencionados  
de mercados francos. Respon.  
que se fuese también de la libertad por los  
de veras de lo que en los días. Sancho  
pues está. No en. Comprehendidas en los en  
Cauca. No en. Y esto se sabe por ser publico  
en la. No en. No en. No en. No en. No en.









4

En los Venenos <sup>2<sup>o</sup> Ar del en</sup> <sup>la temeraz</sup>  
 Cauzamientos <sup>2<sup>o</sup> Ar del en</sup>  
 Ma pregunta pregunta deis que con el motivo  
 deauer ha do a berindado por espacio de  
 Catorce años pocas mas o menos en la Ciudad  
 de Arona de Novos Save y ha uerlos Vto  
 o Venenar y oyo deis amicos Santa Lin  
 tado Juan fernandes de Dios mercados  
 res Losos muchos Venenos de dha Ciudad tan  
 bien mercadexes de cuios nombres no as me  
 moria que aunque en dha Ciudad ay otras  
 privilegio de mercado franco como en dha  
 de la misma Ciudad y Tenenra dha de  
 do los Venenos de cada semana nose les liben  
 tad adho Venenos de la paga del dño de al  
 Cauada de lo que venden dho dias por que sa  
 tisfazen al Cauo del año lo que a cada uno  
 se le ha pagado por dha Rason y oyo en conser  
 tos de dha Contribucion lo forasteros que ue  
 ban a vender sus Venenos y Ganar que es  
 lo que sale de la pregunta y responde —

5

Ma pregunta pregunta deis que no pone  
 dha quinto Venenos Staulla se uerxasen  
 de pagar el derecho de al Cauada de lo que  
 venden los dias de mercado franco se as si  
 quieria al Estado de dho Senor y Manquey

2

Disyuntamiento Subreca Considerable  
 lo fulque p<sup>o</sup> rason de que dho Venenos  
 en dha Venenos dha tienen ma<sup>o</sup> Salida  
 deus Venenos Venenos se uerxen para los  
 demas de la semana y esto es notorio en  
 Staulla y por tal Rason y responde —  
 Ala sexta pregunta Dijo que lo Tenen  
 es ha uer estado Staulla en Cauzada No uer  
 mente para la paga de al Cauadas Venenos  
 y suar por que algun tiempo tubo por ad  
 Ministros sta xienta no lo es tubo mas de  
 nueve y diez dias segun se sigue Al conser  
 Inmediata mente se uolbio a en Cauzar  
 a Solucion de los propios Venenos de que ya  
 fuxen lo xian por la quenta que les uerna

7

y responde —  
 Ma pregunta pregunta Dijo que todo  
 lo que uera dho es publico y no uen publico  
 Ha ma y Comen o pinon en un todo  
 y la Verdad lo cargo del Juramento  
 que ha uera en que se afirmano Vaxifio de lo  
 Jamis den feduero lo fuxen = Domingo  
 de la = por antecem = Diego otros  
 Tomens —



Administrador se puzieron sobre lo que los  
señores Obispos deuan contribuir por diez  
al Canales y no haueve Compuesto Con el taberxon  
los mexicades Texadas Contendas los meeres  
de Amexcado Franco sin vender Cosa alguna  
de que puerme no se xian Casenados En dho diez  
y que se quando ademas de Contener  
la paxunta y exenxion dho puzieron en  
Cauzamiento y Reparacion de donde  
Costara y Responde

3  
A la tercera Pregunta que por no auer Compras  
Cosa alguna de los señores Obispos en los diez  
de dho mexcado Franco sin ser de los fijos de  
no nos aue han alterados y Vassallos  
precios de lo que an Vendido y Responde

4  
A la quarta Pregunta que no puede dar Párra de lo  
Congenios en ella y Responde

A la quinta Pregunta Párra que sea como  
los señores Obispos gozaren de las Perchas  
de libentacion de al Canales en Indias de  
Mexcado Franco sea Conforme la Gracia  
gozaren y el privilegio el qual se xian  
y que sea que se puzieron de dho

6  
Dra. Galvane al Estado no dexara de  
Indicar y Responde

6  
A la sexta Pregunta que se publica y publica  
paxunta lo sabe que los señores Obispos se  
que han solicitado estar en en Causa muer  
pero no sabe los motivos que auran para ello  
que lo que puede decir de la paxunta y Responde

7  
A la septima Pregunta Párra que todo lo  
que uena dho es publico y notorio publicacion  
y fama y comun opinion de todos y la Per  
so cargo de el Juramento que uena fecho  
en que a fiamos Vaxifios Inofensos porque  
dho no sabe de todo lo qual Dize de  
seame em, porim Januam, Dize de  
otero Tomero

A Juan Dize en la dha de Villad a los dho dias de  
de dho de Marzo de dho año para la dha  
prouenga en presencia del Rejido procur  
General hauidose presentado por parte dha  
m por parte de dho Señor Marques  
de dha dha dha dha dha dha dha dha  
se y se señores y Labradores de la dha de  
Dize y Responde al presente en dha de



3 A tercera pregunta de dho ynterrogans  
no dno que por su valor y buena referenda  
de la frecuencia de haver vendido a dha dho  
sin el Mercado. Dicho Dn Juan Compadre  
lo que se ofrecio a algunos Vecinos de ella  
despues de haver vendido suue por experiencia  
que eno que a comprado nunca a Monorzi  
do Graui mas en vnos dias que en otros  
años y carne parado que en el Mercado  
haver vendido dho Vecinos sus Señores años  
subido precio y de aqui saca que el no ben  
de los mas baratos habra sido por no estar libres  
de la paga de dhas al Cauales y responde

4 A la quarta pregunta dno que por haver  
stado muchas veces en la Ciudad de Mexico  
de visen en los jueves dias de Mexca  
franco que tambien leocan de otros pñue  
leoro como el que staua trena aydo de sen  
a algunos Vecinos de dha Ciudad que el un  
es Dn Pedro Pcamo Cavallero mayorazgo  
thomas de casa al Ambrosio fernandez Lomas  
de que no are memoria de que en los dias de  
Mercado no han cavempas de la paga de  
dho dias de al Cauales y que esto son libros

7 Los franceses que lieban a vender ganados  
jornos. Dn Juan y responde

5 A la quinta que segun el aumento de dhenas  
que en los dias Muebles de Mercado franco dha  
Villa hacen los Señores y mercaderes de ella sus  
tos fueren libres de pagar al Cauales en otros dias  
el tiempo de la sequia del estado mucho por su  
rio y mas porque en los otros de cada semana  
no son tan crecidas las Ventas. Respondo de  
que para toda esta servaren en los demercao  
dicho quanto rezertan de lo suue por años  
reparado en que bulle mucho mas el comercio  
en los dias de mercado que en los otros y re  
ponde

6 A la sexta dno que le parece que los Vecinos  
de dha Ciudad fueren libres de pagar al Cauales en los  
dias de mercado no se susettaran de en causas  
se por quanto tienen por ciertos que en cada uno  
de dho dias el Mercado adudan mas que en  
muchos de los otros. Dn Juan haian de mirar  
asuma de conbeny y sobre todo de exenir  
alos y nstrumentos que en su valor y brie  
y responde

7 A la septima pregunta dno que todo lo  
que una dho es publico y notorio publica to

Jama deudo y la Ber<sup>g</sup> ocargo de Juras  
mentos que una fho en que se afirma Maripos  
Lo firmo Ten fee deudo lo firme = Juan Pais

P<sup>ra</sup>me<sup>o</sup> y autem Dijo de otros Tomero  
Esp<sup>er</sup>o = En la dha Villa de Villada

ahora me yal dho para la prosecucion de dha  
probanza en presencia del mencionado Sindico  
procurador real dho a represento y testigo  
Antem<sup>o</sup> por la parte de dho Sr<sup>o</sup> Don Max  
que a Tauana al que vedado llamar Anteo  
no es peso Herrero y ser deudo de Cochecho  
En esta del qual se hizo juramento en forma  
de derecho del suro dho le hizo como se requiere  
prometio decir Ver<sup>o</sup> de lo que supiere y el  
fuese preguntado. Dijo dolo al tenor del Inter  
rogatorio queba por Cueva a la probanza  
Dijo lo siguiente

1. Maximera Pregunta deudo que conozce  
al aspanos que van en este pleito y tiene  
noticia Individual de el y responde

2. Mas venales de la ley que fueron  
fuer<sup>o</sup> las venidas en la misma conformidad  
que se pretiene por la Real provision en que  
se mandaba a la probanza en dho dho

Dijo que de ninguna manera es  
Comprehensio en ellas y que deudo de sereno  
Ten<sup>o</sup> a poco mas o menos y responde  
2. a la segunda Pregunta deudo sabe por cosa  
notoria que se ha a temido y tiene mercado  
franco el merco de cada semana en  
Villa de Villada que goza el qual a dho  
observar liberacion de pagar el dho de al cual  
la solamente para los forasteros que anexo  
a vender sus ganados Toros, Serenos, en las  
vestes cobrado mas algunos y dha razon  
tanto a coopermentado con el morado de dho  
sido el dho de Villada de dho de real  
de dha de Villada de la puerca de dho de dha  
franca de dha de dha de dha de dha de dha  
deudo años desde el de sereno de dha de dha  
el de dho deudo con contra dha de dha  
bien sabe que de muchos años a dha de dha han  
estado en dha de dha de dha de dha de dha  
deudo de dha de dha de dha de dha de dha  
quean echo en las demas como Contaxa de los  
reparamientos de cada año a que se remite  
y tambien sabe como por el dho de dha  
que fue el testigo en dha de dha de dha



Ben Sanarase en las Semanas de sus Semanas  
Yn diendolos publicos Menas en azex Combe  
nos Con dho adm<sup>o</sup> La aunquera administrada  
Zer bolbrexon a Coxez to en Cauzamientos  
Sin dho de los dias de Mercado sean no  
paxar. Igualmente los dho. dno. de aca  
cala Kmuse al punto de t<sup>o</sup> de Venug  
que accendo a suyo en Cauzamientos no  
paxamientos. Demas Instrum<sup>o</sup> que en  
Sta Paon dho responde

3 A la tenera pregunta dho que paxa  
muna Paon del maneso de las ocupaciones  
que han stado a suyo gallandore muy  
frecuente mente en los dias que sean de  
lebrado dho Mercados francos y francos de  
don sean echo las Venas a Voto de ppe  
umeneado hauese echo las Con la misma  
qualdad y forma que en los demas dias de la  
Semana sin consencion de los derechos de al  
Cauala que los Venos han deudo aca fa  
sen por que solo han sido Libres de las to fo  
ras t<sup>o</sup> no. Inunca a reconocidos que en seme  
lantes dias hayan Vafado dho Venos mas  
que en otros los p<sup>o</sup> de lo que han Vendido

Y Lectoro Sanu el t<sup>o</sup> de hauer Comprado  
algunas cosas que a hauido el Meno de paxa in  
Cassa de dho Venos sin hauer allado Consen  
cia alguna y responde

4 A la pregunta pregunta dho que saue por  
noticias publicas que en las Juntas de las  
Ciudades de Medina de Rioseco y otros p<sup>o</sup> de  
otro semejantes al Stailla de la misma Culi  
dad y Jurisdiccion de un region de dho de  
sin a algunos Venos de dhas Ciudades de  
quene noase Merina y otro de Mar de Lin  
tado y dho Mercaderes que fue de la de  
Rioseco y administrador de las Juntas de al Cauale  
de ella ya d<sup>o</sup> Manuel de Villordon que en los  
anos de dhas Ciudades noaxan consenptos  
de la Consuasion de al Cauale en los dias de  
mercado y que solo se enuendia dho punto  
de los Consos foras venos Kmuse aca y demas  
Instrum<sup>o</sup> que en Sta Paon dho responde  
5 A la pregunta pregunta que es Consencia que  
de los Venos de Sta Villa Coza en de la  
consencon de pagar al Cauale y no que  
Venden en los dias de mercados francos no



Primeras Preguntas de S. M.  
A la primera pregunta dice que conoce muy bien las parcelas que tiran de Puerto Libre ne muchas novias del 2 responde

A las excepciones de la ley de letrados se han de entender en la misma forma que es prescrito en la Real Provision en que se manda hacer esta provianca entendiendo de ella deos que no se tocan ni comprenden en manera alguna y que de edad de cinquenta años por lo mas o menos 2 responde

A la segunda pregunta dice que la Intendencia de Cuenca en que siempre ha estado desta especie es que el privilegio que ha villa tiene para hacer un mercado franco todos los miercoles de cada semana solo es en favor de los forasteros que dicho dia han venido a vender a villa ganados y otras cosas de labranza y quando se les a libertado entera se les de la paga de los dias de alcaual de los dias de que se venden y los vecinos de villa no han gozado de la exencion de que sin separacion alguna de los dias de mercado siempre han pagado al caual

Lo que han vendido en todo el año conformes a los repartimientos que se les han hecho a los que se remiten en virtud de los encajas mentados todos los años de la villa de Cuenca en los libros de dicha concubina de alcaual en los dias de mercados franco no se cobran en el mercado adho en encajamiento que siempre han cobrado y aun que en el alcaual de Cuenca en sus Obis. adm. de Cuenca en la villa de alcaual para el tercio solo de uno de los quince dias al sumo de que dichos señores hicieron ayuntamiento en el encajamiento de cuarenta y cinco años de la villa de dicha administracion tambien se hizo un acuerdo de la paga de Alcaual en los mercados de Cuenca y de los que por ser muy notorio y nuevos y porque en aquel tiempo de adm. de dichos señores se llamaba de este tercio mercaderia en villa no que a su ocha sea suyo con el administrador de lo que havia de pagar para poder vender libremente y tambien haue por haverlo visto experimentado que hauiendose buuelto a poner dichas cosas





Año de los comensales. Responde  
segunda; Dijo que abra mas de cien  
quenta años segun se sigue a Cordax que  
a frequentado; venir desde surilla donde es  
sema. haxa los dias de mercados de mercado  
franco los dias muchos que no van sino a la  
trigo y ganados obsequio. Por las cosas aben  
der en los dias de mercado y para por haxa  
esto de apenamiento de ellos a qual tercio  
como a otros forasteros nunca se les cobra  
mas das que unta y medida y que por un  
privilegio que tiene haulla para dho mercaderes  
de los mesteres de pagan al caudal  
de los que venden para siempre de estado en ent  
tender sin cosa en contrario que los  
semas y mercaderes. Ha dhaulla no an sido  
libres de pagarla maun en los mismos dias de  
franco por haxa los dias de a muchos de los  
en quienes no apuestos. Para stand en la fe  
ria que siempre van de cada en averarse  
para pagar lo que se les a xre paradas en  
cada un año de al caudal por escusarse de  
adm. de debrase Ben Parados con lo adm

11 Responde y tambien sabe y novicias 21  
publicas que por haxa se quedan escusan a la  
ganada en los dias francos abra Venos. Se mas  
anos se puso y el señor haulla administrador  
don de las cosas de ella que fue y sea Curaca  
de un ombre; solo que fue el año de sesenta y  
noventa y seis y dias dha administracion  
alomo sumo ocho o quinze dias a causa de  
haxa de obrado dho seamos bobense de  
Cauzar como lo haxa y despues conuieron en la  
propia forma hasta que con el motivo de la  
vo de dhoos segun dho de un y el año pa  
sado de sesenta y seis y nueve rebolvieron  
aponea en adm dha de encaas en Cauza de  
en un y Anonimo de blanco seama de la  
del tiempo que dho es el tercio que los mercaderes  
res y venden. Haulla los dias de Mercado fran  
co tubieron los mas de ella las tiendas de  
y frequentado a algunas personas que por que  
teman de las tiendas y no vendian na  
da siendo dias feriados. Respondieron era  
por no estar a su estado con dha administracion  
lo que haxa de pagar por dha al caudal  
de la tienda en dha administracion







Por don Francisco de Treque de Lerma  
de Valladolid para hacer memoria que con el  
motivo de haver tenido el dho. dho. dho.  
en el qual mismo tiempo se ha ad. M. dho.  
L. dho. de mercado franco bñ. que los mag.  
de los tenderos. Mercaderes de ella temán  
y usen dho. L. dho. sin vender nada en  
dho. día de franco. P. dho. de dho.  
aquel quise dho. que en Contraria L.  
primera de el por que dho. L. dho.  
las dho. L. dho. que por no dho.  
Compuesto con dho. adm. sobre lo que dho.  
de pagar de la alcaidía por lo qual viene  
en conocimiento que los dho. L. dho.  
Cada uno de dho. no son dho. de dho. de  
paga en ningún día del año. L. dho.  
de dho. al primer día en dho. dho.  
dho. L. dho. que se dho.  
que es lo que sabe de la pregunta. L. dho.  
A la dho. dho. que no se dho.  
dad en las dho. L. dho. en los días  
de mercado mas que los que no se dho.  
es que como dho. de la pregunta dho.  
se dho. siempre se dho. vender dho.

3

13

cosas de dho. dho. mas caro que en los  
dho. dho. dho. que se dho. a muchos  
forasteros que han dho. comprar L.

25

Responde  
A la dho. dho. que se dho. dho. dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
los dho. de la semana en que dho.  
tienen mercados franco siempre dho. L.  
esperimentado la dho. de dho. que hay  
en dho. dho. dho. y dho. que sean  
echo de dho. dho. de pagar al dho.  
los forasteros. Nunca dho. a dho. que los  
sean los dho. de dho. L. dho. dho.  
dho. de mercado que es lo que sabe de la dho.  
L. dho.

5

A la dho. dho. que aunque no puede ser  
punto fijo en lo que pudiera vender dho.  
con la dho. de dho. de la dho. que  
adudaren los dho. dho. por las dho.  
que hubiesen en los días de mercado franco  
no puede ser menos de dho. dho. dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
to la mucha dho. L. con dho. de dho.  
que a dho. de comprar de los dho. dho.









25  
Señor Marques a Mandose presentar el  
pase de Sindus para el efecto de  
expresando y el censo de  
Juramento en forma de dno por Dios  
muy rdo Señor Señal de cruz de mandado  
García de Arce que así sedes llama  
de ex Señal de Lanilla de Maruecos y la rda  
enra Residencia al presente en Sta. Lucia  
de hecho como se requiere Prometer de  
deser ser des que supiere de fure que  
quiere de rdo de tenor de y neceso  
gacion que bapa causa era probangas  
de y de pmo. Siguente

1  
A la primera pregunta deo que conozco  
a las partes que borgan de pmo. y que  
tiene bastantes notorias de y Responde  
A las Generales de la Ley que fueron  
chay. Las verdades segun se pna  
en la Real Promis en que se manda  
hacer de la pronancia deo que en ninguna  
Manera bogan de que de lo ad de y  
trece años por mas o menos y Responde  
A la segunda pregunta deo que con  
la o Carrion de la Texcama de dos leguas

30  
que hay de Lanilla de donde es de Sta. Lucia  
yace Mercados francos que en su rdo de pmo. de  
ahora y ay enra los mercados de cada se  
mana en que son libras de pagar al Cavalat  
los forajeros que venen a Sta. Lucia a vender  
sus Ganados en los rdo. Cosas como de  
Uno de ellos conozco el Sumimo Lugar tra  
yendo Lollinos Dreyes de y de y de  
Cosas y de Camino a Santo. Cuenta m  
quiere ser de Sta. Lucia nunca han estado  
mebran Libras de pagar el dno de alcaval  
las y lo que han vendido en los dias de  
franco como en los demas dias que  
no son los primeros por rdo por cosa  
notoria que siempre han estado en pmo.  
de los rdo. deo de Secu a pmo.  
Anualmente lo que han vendido por  
por dias al Cavalat en Separacion  
de los dias de Mercado los segundos porque  
han estado deo el tiempo enra solo  
como a companas conozco sus pna  
como lo han sido D. Juan Guisalva  
Responde Juan Gutierrez Drey deo





Segun ha sido deseado en forma lo primero  
los que vienen para ello y el que viene  
de la parte de la misma Ciudad y  
Consejo y responde

Ala pregunta de que enq. de primera  
della es y no dable guerra los señores de  
Orta y sus libertades de la Contribucion  
a este estado el derecho de la caudal que  
causan en los diez de mercado franco de  
paxere imposible pudiere imponer  
Lo que a dudasen en los demas diez  
El año annua diez mil reales  
con causa de ferencia bien llegan segun  
decurra a mas de diez mil y sepa  
garen diez diez de mercado por que ca  
damos diez segun la creencia o curren  
ara de Compradores Importaxa mas  
lo que a dudasen en ellos de lo que pue  
den a dudar en quanto o diez meses  
Esto procede de que cada las señores  
celebran en el dia de mercado hasta  
otras al seasen pocas o ningunas por  
que de algunos de otros representantes

3  
Dos de quanto necerta no duda fueras  
novedad no ubo el que atendiendo a esta  
Libertad de la parte de los señores  
esta Chaurra de la referida Contribucion  
y responde

Ala esta pregunta de que por  
las razones que vienen expresadas Considera  
por echo a señores que vienen de  
Resen libras de la mencionada Contribucion  
de la caudal en los diez de mercado no breva  
forma de allanarse al en Cauzamiento  
por quanto quasi que daran tambien por  
el año no aueña y admine  
tran del estado perdencia total menue de  
otro en que se persigue de los señores del  
que lo que saue de la pregunta responde  
Ala segunda pregunta de que todo lo  
que viene de es publico no como publica  
de fama y como o pimon de todos  
de la parte de la parte de la parte de la parte  
que viene de en que se a firmo y a firmo  
de la parte de la parte de la parte de la parte  
que viene de en que se a firmo y a firmo  
Diego de ovexo Comens





Lue Lamentado de los señores mercaderes para  
suavidad a los señores Obispos que ha de ser me  
morada fué uno de ellos Sancho Mendez  
de los señores a quien compró un buque  
y le llevo por el día jueves de agosto  
de allí a quatro o seis días que se creyó que  
no venía a vender no le dieron por el  
al testigo mas que diez o doce días  
y que aien de como en lo demás cosas  
así muy que sea vender de los señores  
de allí a muchas cosas en los días de  
mercado que no lo ansias y responde  
4. Al a quarta dize que por no haver estado  
en usura en las ciudades que menciona  
no puede dar razón de lo que menciona y  
responde  
5. Al a quinta dize que segun las Cuentas  
de las que han experimentado el testigo  
que hacen los señores Obispos en los referidos  
días de Mercado franco de los señores fueran  
libres de pagar al Cauata de lo que venden  
de suerte que lo que podran pagar por los  
mas días de la no haia de llegar ma  
su mill Reales Respuo de las pocas  
señas que han en ello por quanto de

Mercedes a Mercedes de puerren de 36  
lo que necesitan Johan Meneses con  
para mi vender nada endis curso de la  
semana conque en caso de ser en el  
los señores a quedar libre mente y por  
el Conyuntamiento perjurado el estado en  
tan los Derechos y responde  
6. Al a sexta dize que por las mismas razones  
que lleva expresadas en la anterior de  
esclara y sin la menor duda que todas  
las cosas que los señores Obispos han solido  
levar como es notorio en Cauatan para  
la paga del dicho Derecho de al Cauata  
es enal que la dize sacrificar por lo que  
venden en los días de mercado por que si  
ellos fueren libres no se en Cauatan inobli  
garen a pagar que no duan y responde  
7. Al a septima pregunta dize que no lo  
que lleva de publico y notorio publica  
bor y fama y comun opinion de los  
y la verdad y cargo del Juramento  
que lleva de en que se afirma y ratifica  
y lo firmo y en fe de ello lo firmo



Dhos Señores lo qual fue muy notorio que es  
lo que puede decir en lacon de la pregunta por no  
tener noticia de otra cosa Responde  
3 a la tercera pregunta desp que por no ser  
memoria haver comprado nunca cosa de  
guna de los Señores sino a los forasteros sino  
que haya sido algunas mercedes de Señores  
Dottres semejantes en semejantes pzeijos  
no aze conocidos convenientia mas en los dhas  
de Mercado que en los otros no puede dar  
noticia individual de lo que contiene la  
pregunta Responde

4 a la quarta pregunta de lo que solo se aue  
de noticias publicas que los dias de Mercado  
franco de las Lmidades que en ellas se  
expresan son libros de alcañales los foras  
tenes de los que llaman a vender no tiene noti  
cia que los Señores de las Ciudades lo sean  
que es que se aue Responde

5 a la quinta pregunta desp que no puede  
asegurarse de nuevo lo que puede ser  
poner al cañal de los que los Señores

38  
Havia a Costumbran a vender en los  
mercados de Mexico franco pero haze su  
zio que no puede defiar de sumar para el  
muy Cuerdo Respetos de aue dho mucho  
con Cuerdo que aude a comprar en dhas dhas  
tanto que le pareze que en aquella ora  
cada uno de ellos vendan dho Señores mas  
de lo que puedan vender en dos meses de los que  
noson de Mercado a que se aze que en  
los que son se unen todo lo que necesi  
tan dho para oas e cuando se de com  
prar y vender en los demas dhas  
motivos si fue libre dho Señores de la paga  
de alcañal en dhas dhas fueza por fuerza  
el estado en todo Responde  
6 a la sexta desp que se segun lo que defia dho  
en la antecedente tiene por cierto que  
siempre que los Señores dha dha lo pagasen  
no pagasen al cañal de lo que venden en  
los dias de Mercado franco harian muy mal  
en Caerarse pudiendo que dan libros de  
dha dha por lo poco unada que venden



Como otros Javanes de un mismo lugar  
La obra forasteros se les a librado des  
ano La cauala solo les han cobrado  
las deudas medidas pero siempre han  
estado en la yndia a que los señores de  
nunca han sido libras de pagar dhas al caual  
tas en los dias de mercados mentes demas  
del año por haver sido de sea. Comun men  
te que han en Cauzados. Y pagan lo  
que se les repare en ninguna ocasion  
de dias sobre lo qual se exerce al pre  
sente y dhas reparamientos que en dhas  
Paxon hay y carifica que no han exen  
tos de dha contribucion por haver sido  
que por el año pasado desista y noventa  
ta y seis segun se quiere acordar ha  
mendose puesto adm<sup>o</sup> en Sta. Ana que  
dixana doze y catorze dias con con  
diferencia secho. Puxeron que ay o el ves  
tijo en dno de los dias de mercados faxes  
por demandose que los ganados se usaran  
los forasteros entrasen por calles y enaladas  
y forma que los guardas de la adm<sup>o</sup>

Los pudiesen recibir para el numero  
de los de sus dueños para que no se confundie  
en Condo de los señores solo afin de can  
zarles a dno la al cauala y libere an  
adhos forasteros. Y despues supo por publico  
que por haver librado dhas señores de  
y libere de Cauzados como lo han  
Estado antes lo auian conseguido por medio  
del Antonio Jorillo uno de los Condes  
de Antonio Toledo y no se que era de  
Estado. Y aunque tambien tubo noticia  
que en el año pasado de sea y dno y  
nuebe bolio a Mendex en Sta. Ana adm<sup>o</sup>  
no supo lo que paso que es lo que puede de sea  
A la pregunta responde  
3 a la pregunta de sea que es un  
que se de adpueses Comprax as en dhas dias  
A mercado como en los que no an sido nunca  
a Monedas novedades mas en dnos dias  
quien otros responde  
4 a la pregunta de sea que por no auer had  
nunca en las ciudades que en ella se paxa  
no puede dar Paxon de un Condeinos. Y  
5 a la pregunta de sea que es una Paxon que se





Lo que se le repare anual mente  
sin obligación de día y supieran que no debían  
pagar no eallaxan al en Caucamienas  
Din en Nang. Se remiten al privilegio  
que tienen en la cámara mexicana de reparar  
y demás instrumentos que en esta parte  
hoy se responde

3. Alacuerza pregunta de los que no  
allado novedad de ma Guava que hayan  
echo los señores de la casa que han  
vendido en los de mercados francos mas  
que en los que no años antes. Solo contrarios  
de los que se han de ser de  
compran a otros señores buyers y otros las  
pocas cosas semejantes que a han  
do a vender para su casa siempre han  
lunas mas caro que en los días  
de mercados que no son de feria y el  
restigo los a vendidos algo de lo que  
avanzado lo angustias por un que

4. Alacuerza pregunta de la misma forma  
que en ella se prohibe solo a los de las  
señores personas de quienes no se me  
por no haber de ser nunca en las tiendas

2. Se presan no lo que aue de tener y resp. 43  
y al de quita de lo que según el Conocimiento  
que tiene de Nunci y manifi. de los señores  
de la casa para hacer muchas cosas de ella  
Causa por cosa buena que si sus señores  
y moradores fuesen libres de pagar la alcava  
la en los días de mercados podían ser  
que en los de los demás de la no la pagaran  
ellos mismos solitamente mantenese en  
esta posesión que aca se ha de ser cosa nunca  
de la casa de los señores que en España  
ay a pueblo que de la casa de los señores  
menos que no se para esto es ser muy notorio,  
que en los días de mercados se compra y  
de en la casa de modo lo que se repenta hasta  
otro día de ser de la casa por que como se han  
mediante los señores de la casa es muy fácil  
de la posesión y según ha sido la misma  
de la casa de la compra y de la casa  
de la casa mas a quel día que se podía de  
pachar en otros meses de los que no son de  
mercado de cuando por veces que se  
el caso de Galaxia de la casa de la casa

Alm. Gran. Tuberos. y perfumado en el

6<sup>ta</sup> y responde  
Ala sexta dia que pusi lo que caen  
a este lugar del  
Estado de dependencia  
Considera que en el  
Conceder que en el  
Vengan unacion de agua al Canal  
de los que venden cada semana por  
las Navas que una antes das fuer a  
Indes para que se pague nada  
por en Cauca mentos de lo mismo haze suso  
por los Peunos de a por que subien  
deven an respecto de la poca onada que  
vend en los dias que son de Mercado no  
tubieren que pagar nada y le tribra mejor  
quencia de ax en ad m

7<sup>ta</sup> y responde  
Ala septima dia que todo lo que queda de  
el pueblo y notorio publica voz y fama y lo  
muy opinion de todos La Verdad de cargo  
de Juramentos que una fo en que se afir  
mo y asficio de ofrimo y en fe de ello lo  
firmo = Guayano Philipe = parra y  
Ante mi = Diego de Ovando Tomero  
y metchor = en la dha Villa de Villavieja dho dia  
de mayo de 1540 = mes y año dho para la referida probanza  
xafal

Laparte del dho ca. mo J. Marques de 44

tanora autem presentes mas por el  
y el dho Marques que asi seden ha  
mar J. de Sena y por medio del  
de la villa de Guacal Legampos y ven  
al presen en esta de qual experiencia de lo  
porado por el dho dho Jui su  
xamento y de un dho de la villa de Sena  
de su en forma de dho de su dho de his  
Como se requiere prometio de dho de  
de lo que supiere de fue preguntado de  
y interrogado que a por principio de a pro  
banza de lo de su lo siguiente  
Ala primera pregunta de lo que conoce a los  
panes que traigan de el pueblo tienen novena

8<sup>ta</sup> y responde  
de las Penales de la ley que se fueron hechas  
segun y como se previene por la real pro  
vision en que se manda para la provanza  
entendidos de la Condena de lo que no se rocan  
en ninguna de ellas y que su edad de sesenta  
años poco mas o menos

9<sup>ta</sup> y responde  
Ala segunda pregunta de lo que abre  
quarenta años de Condena de experiencia que a







En el escrivano de Real cedula presentada  
por el Sr. D. Juan de Cuenca su arcebispo llamado  
y en virtud de cedula de la Real Audiencia de  
que esta obra que es un libro de los  
cuyo de quien en su nombre el Sr. D. Juan de  
Dios de la Cruz a su su hermano  
de Cruz informa de su promesa de decir  
ver y entender ha el tenor del libro  
que a continuación se aprueba  
Dios lo siguiente

1.ª Pregunta Pregunta de lo que conviene a los  
franceses que habitan de ellos y de su notoria  
al y responde

2.ª Pregunta Pregunta de la ley que se sigue  
de la ley que se sigue en la actual  
que no lo sean y que de edad de cincuenta  
ocho años o mas o menos y responde

3.ª Pregunta Pregunta de lo que desde el  
de cinco de diez y ocho de diez y nueve  
que a frequencia de un año a cada dos años  
de los que a cada dos años se hacen en ella  
de la Real Audiencia de Mexico y de la  
de la Real Audiencia de Mexico y de la

4.ª Pregunta Pregunta de la ley que se sigue  
de la ley que se sigue en la actual  
que no lo sean y que de edad de cincuenta  
ocho años o mas o menos y responde

5.ª Pregunta Pregunta de lo que desde el  
de cinco de diez y ocho de diez y nueve  
que a frequencia de un año a cada dos años  
de los que a cada dos años se hacen en ella  
de la Real Audiencia de Mexico y de la  
de la Real Audiencia de Mexico y de la



ella fueran luteranas...  
que en dho. lugar...  
tiene de cada flanco...  
sea en dho. lugar...  
que en ningun lugar...  
se debe pagar al Canal...  
a la dha. pregunta dho. que por las mismas...  
razones que en ella se expresan tiene por ciertos...  
reconocidos...  
7 ala segunda dho. que todo lo que se a dho. es publico...  
Inocencio publicador...  
de todo el dho. cargo del sufraganeo...  
que se lleva en que se afirma...  
lo firmo...  
por m. Juan... - Diego... y Romero.

D. Juan... = en la dha. de...  
Labrador... = dho. para la dha. probanza de representacion...  
de Guadilla =  
a la pance de dho. señor Marques...  
presencia del letrado...  
coñal dha. dha. Juan...  
Dios nuestro señor Juan...  
en forma de dho. Antonio...  
xador de dha. de Guadilla de...  
Ota dha. Unal...  
no se requiere...  
Prometio...  
desp...

Suprime...  
tenor...  
Esta probanza...  
A la dha. pregunta...  
a las pances que...  
publico...  
a las dha. de la ley...  
segun...  
En que semana...  
caso que...  
Jesús...  
de la dha. dha. que...  
preguntado...  
ma notarian...  
de la ley...  
veinte y quatro...  
a la segunda...  
publico...  
seis...  
miércoles...  
de manera...  
Benin...  
con cuyo...  
nos...  
menue...



Lo que he llamado Muebles y otras cosas de buena cuenta  
Una tienda de la ciudad y otras de la misma en la  
de la Anonima que se apellaman de noxa pero  
sabe que es la experiencia que en los paises no a allado  
novedad en los dros mas que en otros a veces si a  
poco no es que se venden de mercados de Ludexan  
lleban mas lo que se venden de mercados de Ludexan  
con curso de compradores y responde  
A la pregunta de que se sabe en su  
razon es haber oido decir muchas veces a un  
hermano suyo que esta Casado y es de la  
Zona de Linceos llamado Pedro Gonzal  
les Zarron y muchos de sus deudos  
nombrados no se memoria que todos ellos  
los jueves de la semana que hay mercados  
franco en aquella Zona no son en tiempos  
de pagar al canal de lo que venden que es de  
menor a la el primer con los fines de  
como sea su medida al tiempo de llevar a vender  
de la Zona una vez semana de los abelias  
mas de cuando se despachado en los dros  
de mercados no se han cobrado al canal de  
A la quinta pregunta de que se sabe por ha

berse de los tiempos de cuando que los dros  
que hay mercados franco en la Zona es el  
comercio principal pues en ellos se venden de  
uno para otros los dros y se venden de uno  
forma que en los dros se venden de mercados  
para otros no hay necesidad de comprar ni  
vender nada pues de mas decir muy noto  
no ha de haber de allado el tiempo en la Zona  
muchos de los dros que no son de mercados  
siempre a los el lugar quasi de si se  
deixados muchos tiempos sin tener persona  
alguna que entore a comprar nada con que  
si a los dros de la Zona se venden de pagar al  
canal de lo que en los dros  
venden no se juicio de cuando se venden  
de los dros de la Zona al canal de lo que en los dros  
pueden considerarse en menor de los dros  
de derechos tan los que en todas las dros  
se paga y el estado de los dros de la Zona  
dixen mas de cinco mil Ducados que se

Desea preguntar solemnemente lo que hoy  
vecinos venden en los mercados de  
el Mercado que se vende y puede ser  
en el valor de la pregunta y responde  
6 ala vista de lo que segun las razones que defa  
referidas en la anterior donde fueran grandes  
unos los vecinos de la villa en allanarse a los  
causas de ellos y en su demandar pagar  
dha al Causa y de haber la saca en tiempo  
que sale muy bien que la deuen de pagar por  
lo que venden en los dias de Mercado  
por lo poco que venden en los quinos  
son y responde

7 Ala septima pregunta de lo que modo lo que  
deu a los dho y no como publicos y fama  
y comun opinion de todos los cargo del dho  
carmento en que se a firma y racion y no lo  
primero Porque de eso no sabe y en fee de ello  
lo firme = Lo anuete = Diego Lottens N.  
mes

Yo L. Espinosa = En la villa de los dias mes y año dho  
vecinos de dha

La sala referida pronuncia la parte  
al señor Marques Luis de Antequera  
por veros a Pedro de Espinosa que en dicho  
llamar y señalamiento y Labrada de la villa de  
Craxial de Campos que dha dha una legua  
del qual el dho su señalamiento en forma de dho  
y el dho dho chico como se requiere por me  
dho de dho de los que supiere y le fuere  
preguntado y siendo por el tenor de las  
preguntas de y no exagorados que se por por  
apio dha pronuncia dho despues lo siguiente  
ala primera pregunta de lo que conoze a las  
partes que cargan de dho pero que hasta  
ahora no haia tenido noticia de lo que  
nunca pudo descubrir que los vecinos de dha  
les aumentasen y responde  
8 alas dhas generales de las que le fueron hechas  
y adverbidas segun se requiere por la real  
provisión en que se manda haer dha probanza  
de lo que no le tocan ninguna de ellas y que de  
edad de veintea y quatro años poco mas  
o menos y responde

Segunda dize que lo que sale en Vaion  
deve conuenir a que todas las cosas que abo  
nias el tiempo a Stauiella en los mercados dia  
el mercado Conganado obefuno Torres bese  
arada dones podaderar y clauos y diferençias  
Cora de terre en dham de Grijal nunca sean  
lleuado en Sta de Millasa derechos de alca  
uata alguns parte que a haueordido y no saue  
malheas a untra hasta aora que los Pe  
zinos della des en depagan la Kmuerse a las  
Caldades del primelro que venen para cada  
de franco y do hace Memoria que en el a  
Pasado de seuenos y nouenta y seis  
y sa queda que por muy pocos dias que ape  
na llegaron a dore segun discurre lo adm  
de Rentas de ar Canales en Stauiella y  
supuesto que sta zero leparese se enca  
beran la Pena della por que no bolio ad  
Mimbracion hasta el año proximo Pasado  
de seuenos y diez y nueve que

56  
Duxaria a Brudedor deuen meses y entos  
dias de mercado de curso de ujo della Pimeno  
el herazgo a cobambraua atraen a Penden  
tos Penenos, obs. y reparo que las tiendas y  
el mercado de Stauiella se han de tener sin Penderse  
nada en ellas y lleo a sauer por algunas per  
sonas que solo dize en sus nombres no a  
pues la Ciudad era por que los mercadery  
y tenderos no cauan Conpuestos con el ad  
Mimbracion a puntos fijos de lo que debran  
Contribuir Por la alcanda de lo que Pen  
desen por lo qual brene en Conseruimento  
de que en ningun dia del año se libren  
de dha Contribucion Pues si se fueran ben  
drian Contribucion y tubieran las tiendas  
hauerlas para ellos y no obstante se re  
mune a lo y no obstante que en Sta Vaion  
y brene y responde

3 Ala tercera dize que no tiene noticia que  
los señores Stauiella lleuado lo que ay en sus  
dize ay en el mas Conseruencia en los





supone sea quenda a <sup>de boca del mismo</sup>  
Lacayo que aora ~~que~~ ase memoria que  
propio se lo dio que los dos temian desing  
del adm<sup>r</sup> para poder vender por haverse  
conuelto con el que fue en el Cañon de haure  
do a vender el uera y nro de miel  
que los demas mercaderes que temian sus  
tiendas dexadas era por tener licencia  
de los señ<sup>rs</sup> con que dichos señores gozaren  
en los señ<sup>rs</sup> dias de Mercado de p<sup>r</sup>  
viesen de no pagar al canal es claro que  
no dexaran de las tiendas y no que les  
tubieran haure y de venderse libre m<sup>t</sup>  
Lues en todo caso mas les haure de valer  
las fuerzas de las preeminencias del p<sup>r</sup>  
que quando poder pudiese tener el adm<sup>r</sup>  
nistrador. Lo mismo tiene no aora el reg<sup>l</sup>  
to<sup>o</sup> que en el año pasado de sus venidas y  
noventa y seis. Yo tambien en Sta. uella de un  
doze a quinze dias adm<sup>r</sup> de unos de alcau  
las aunque nose a quenda. Pero de lo que p<sup>r</sup>  
pero lo aydo de un algunas. Pero a claus

52  
Le. en el Marcom Juan de Ochoa  
de Graval que haure sido treinta dias  
ad el m<sup>r</sup> y que por medio de un don  
Antonio Vozil seño a la y Instancia  
de los señ<sup>rs</sup> seño de ella haure conseguido  
en en auerarse en una forma haure de  
hasta ora con Indegue y nro que fueran  
señores de los al Cañon en los dias de  
y Mercado nose en auerarse sobre todo  
y nro al p<sup>r</sup> de la causa m<sup>r</sup>  
y nro que en el Cañon de  
y nro  
3 al atenera de lo que han y beres haure de  
de Sta. uella en los dias de Mercado como  
en otros que no lo han sido a comprar lo  
que a haure de vender de los señ<sup>rs</sup> de ella  
pero nunca a reconocido en los de un no  
dad porque siempre han pro curado llevar  
todo lo demas que han podido y nro  
4 a la quarta de lo que a causa de no haure  
se allado nunca en los Mercados francos  
de las ciudades que p<sup>r</sup> no queda <sup>de</sup> nro

5 Desconocido y Responde  
ala quinta Dijo que con el motivo de la  
frecuencia de haver venido a estancias  
los mercaderes de mercados e ave por  
haverse visto republiano que segun es  
trato de comercio que hay en ellos se despacha  
en cada uno mas de lo que se puede des-  
pachar en tres meses de los dias que son  
de mercados de un mes que en ellos  
se abastieren a los señores de las  
ganaderias en dolo que necesitan de su mercaderia  
lo para otros y para esta causa los dias de  
entre semana que son de mercados son  
muy pocas o muy pocas las veces que  
hacen en que se queda a dudar el derecho  
de alcañala de rinda libre los señores de las  
villa de pagarla en los mercaderes de los  
mercados no puede dejar de seguirse el gran  
perjuicio al estado del señor Marques de  
Lima en el todo lo que fuera connotable  
y el primer exemplar que se diese a  
y responde

6 Alcance de lo que se natural que el  
señor de la villa de Guayaquil de privilegio de  
no pagar al cañala en los caprichados dias  
de mercados no puede tener breves que  
mas nos dexamos en Guayaquil pues segun ha  
se visto por experiencia que tienen sino  
a dudar mas al cañala que de lo que se  
den en los dias de mercados no aya  
de llegar al sumo a una de quatro a cinco  
mill de y responde

7 Ala septima Dijo que todo lo que se  
dijo en el Real Publico Inventario publico  
por fama y comun opinion de todos los  
cargos de juramento que lleva fe en que  
se firmo y lo firmo se firmo  
ello lo firmo = Cuendado = Sebastian Gonzalez  
Por mi y auctoridad = Diego de Torres  
Romero

8 De lo de la villa de Villada dho dia  
de la villa de Villada dho dia para la referida  
jurancia la parte de dho señor Marques  
auctoridad presente mas por testigo a Pedro



Los días de Mercado que el Sr. Conde...  
Dho. Laxa vendiendo los de camino que los  
mas de las tiendas de los mercaderes y tenderos  
de Avila y Avila Texcadas y en vendiéndose nada  
en ellas y solo Avila de las mercaderías de Avila  
de las de Avila y Avila que es la tienda  
pequeña que está a la esquina de donde se ven  
de las afueras. Calle que va a donde se ven  
de los veyes no va a un nombre y solo se  
ven los lugares sin hacer memoria  
a que personas que las tiendas que Avila  
Cerradas era por que sus dueños no se habían  
comprados con el administrador y que las  
que Avila vendían era por haberse en sus  
tierras con el suyo año por la alcaual  
que habían de pagar en los días de mercado  
y todo lo demás dice al Sr. de los qual se ha de  
saber y averiguar que dichos señores fueran  
de esta concepción y vendían lo que vendían  
con sus tiendas y mercaderías sin que les pudiesen

En Paracas el Administrador...  
y una alguna...  
y no solamente que en la Nación...  
3. La teniente...  
y comprar cosa alguna...  
de la Nación de los que...  
pero nunca...  
pero de ella hayan...  
en los días de Mercado...  
otro de las cosas que...  
4. La guerra...  
cada Francisco...  
lo qual no puede...  
y remite a los...  
tengan y responde...  
5. La guerra...  
y las penencias...  
muy notorio...  
de Mercado a Mercado...



1.ª Señal de la ley que se hizo en forma  
de decreto y el mismo día le hizo como se ve  
que se prometió desde luego de lo que  
se pide se fue presumido y siendo  
al tener de y no se dio que a par  
principio de la provincia de las Indias  
1.ª a la primera pregunta de lo que conoze  
alas partes que hay en las Indias  
noticia de ellas y responde  
2.ª a las preguntas de la ley que  
fueron hechas en la misma conformidad que  
las han de dar de lo que no le tocan ni  
una de ellas y que de edad de cincuenta  
años poco mas o menos y responde  
3.ª a la segunda de lo que por haber estado en  
estas Indias en Castilla con Domingo  
Caraberas suino y labrador que es de ella  
por el año pasado de cincuenta y noventa  
y quatro ha memoria y ha de dar  
de lo que se hizo en aquel tiempo que  
se dio esta orden para que se cumpla

64  
1.ª para que en cada mes se haga  
de cada semana un mercado franco  
de alcavala solo para los forasteros que  
traeran y traen a vender ganados toros  
y vacas pero que los de las Indias  
no angorados de la provincia y de las  
tierras del mismo año de noventa y quatro a  
venderse casados y a ser indios el mercado  
en la villa de Orizaba  
2.ª a continuada para a Castilla en los  
dichos dias de mercado de las Indias  
y quatro años esta parte a vender bueyes  
pollinos etc. y vacas y siempre a es  
perimentado no ha de haber cobrado al mercado  
los dichos derechos de alcavala de lo que  
se vendiere solo se cobra de los de las Indias  
con redencion y medida nunca allegada  
asavia entender que los de las Indias  
deben de pagar de lo al canal a los de las  
que han vendido en los dias de mercado  
como en lo que no se cobra de los de las Indias



En su modo de darse al canal en el  
es parte que se vende el muelle de  
Cada en los queles es notorio que asilo fo  
nuestro Como los señores de la villa se pueben  
deudo lo que resistan hasta otros estados  
Laque en los que hay de Gueno tambien  
es publico que nose vende en compra cosa de  
jurisprudencia por Cua Causa se embren  
de pagar al Canal solo por esto han  
y no por el caso del a. de uendo  
asistire por el estado de Bellad  
pendere Por ende el dho derecho de alca  
vala y los señores della benovan a ser libes  
no pagandole en los oras de mercado lo que  
hanren deudo Causa Gran novedad  
sin haver echo ningun sermicio para ello

6 y responde  
al a. de esta dho que por las palabras dho  
que enere se espnan tiene por Crea  
segundemto y responde  
7 al a. de esta dho que de lo que queda  
dho es publico Innotorio Publica bono

Y ama y Comun o pmon deudo y la Per  
locargo su suamens lo que sea firmo va  
utisio de firmo y en fee dello lo firmo  
Quandecorax = La m. y aut em. Diego  
de otros de Romera

alonso de  
uar 89 = En la dha Villa de Bellad  
traxa = Dho dia mes y año Dho para la dha pro  
banca tapante del dho señor Marques  
presente mas por el dho al que se cargo de  
marse en dho escovar de dho dha en  
en la villa de Graual de Campos que esta  
Unalqua de qual en presencia de el espre  
sado procurador de dho dha. Esta dha  
tome y. Cua suamens y el nombre  
de Dho misas señor de Cua en forma  
de derecho y el suso dho dho como  
requiere de dho de dha Per y de  
que se puebe y se fuese preguntado de uendo  
lo al uenon de las pffuntas de el espre  
sado Interrogatorio que ba por Causa

1  
Dico de puse longuamente  
al a primera p[re]sumi[on] deo que cono[ce]se  
al a parais que uayan y tiene no uereas  
este p[re]sumo y responde  
al a p[re]sumi[on] de la ley que le fuere hecha  
y ad tenidas segun y como se p[re]sente por  
la real p[ro]uision en que se manda haer  
sta p[ro]uision deo que no se tocan y que se  
deias de setenta años de lo mas o menos  
y responde

2  
al segunda deo que por causa de auer  
mas de quarenta años que a columbadas  
tenia a sta uilla en los mercados que a haues  
mercado franco en ella a vender y nabes  
pues de uer en sta y de uada de otras  
de otros haues siempre no cobran del  
el rigo m[er]cado de otras que han de  
de lo propio. Mas alguno por razon  
de al caual de lo que han de deo solo  
el derecho de tener conuencio y meo

67  
3  
deo y quanto tiene deo por  
cosa publica y de uida de uos que se non  
sta uilla tiene p[ro]uision para que aya  
dho mercados y no se tocan en los d[ic]hos  
deo de los foraueros de al caual pero  
siempre a deo en p[ro]uision que se  
p[re]sumi[on] no sea en uendido con los p[re]sumos  
sta uilla mallegado a sauer en p[re]sumo  
sean libres de pagarla en dho d[ic]hos p[re]sumos  
de del p[re]sumo conuencio pero se p[re]sumo  
que la deo pagar por todo lo que uenien  
en el d[ic]ho d[ic]ho deo sin admision de  
dho d[ic]ho p[re]sumos de haer deo siempre  
y deo en uendido p[re]sumo que tiene no  
uereas por d[ic]ho de lugares de en el año  
pasado de uendido y no uereas y se ha  
de haer deo por solo de d[ic]ho d[ic]ho adm[is]ion  
de dho p[re]sumos de al caual en sta uilla  
no uereas conuencio por que los p[re]sumos  
de ella haer deo de uendido en caual

Las que como heuan conseguido q  
siguendo en ello hasta el año proximo  
pase de sus sucesores y de su muerte que  
colón aver admin de dhas Nuevas en  
Stamuna qta tambien por espacio de  
trece meses por mas o menos por haerse  
bueltas a en Casaca dhas Nuevas pero  
sabe por haerse qta y en publico que  
hauemos qta el cargo de Stamunas  
los dias de mercado que ubo en el tiempo  
de dha dha admin qta puso qta en  
que solo dos tiendas stauan haueidas las  
que llaman de Larano y Antonio Louza por  
quien qta que no sabe el nombre del dueño si  
solo que sta en la plaza a la esquina de la  
plaza a la Calle que va al mercado de los bue  
yes y donde se venden las alfarcas y de  
otras tiendas stauan Texadadas en vender  
Cosa alguna en ellas y preguntando por  
curiosidad el cargo que que me dabo q

68  
El que no me dabo lo primero que sta  
ban mas a mano texes pondieron que los  
que temian las tiendas haueidas en  
conpremisos del administrador por ha  
berse conpuestos con el Naon de la arca  
vada que se hauan de pagar por lo que  
vendiesen en los dias de Mercado y lo  
demas de los años y que los que las temian  
Texadadas era por no haer echo dha con  
pucion con referidos admin y de dha  
motivos presume el cargo que no dabo  
las bres que temian las tiendas Texadadas  
en vender en semejantes dias de mer  
cado naun de no conseruarse por el prin  
cipio la liberacion de al Caudal por que  
les conzediera nose en Panarayan por  
que me dabo qta como dha lleba adho  
primero en qta camientos que axun  
que en dha Naon hay y responde  
3 a la texa dize puede a seguir por cosa

Lexica Respuesta de haueiros espere  
menados que los señores de la villa en todos  
lo que han vendidos y venden nunca han  
echo la menor gracia en Casax los pres  
cios Mas en los dias de mercado que en  
los que no lo son Longue se ha ofendido  
comprax siempre arido por su xaxaxo  
de un poder de sacax mas en los dias de  
mercado no faltax por voluntad de  
dho señores muchas cosas que han solido  
lleuax las diez y dose libras de Texas el  
peso y algunos de un paraxano a vein  
te Maravedis en el estado cada libra  
en qualquiera de dho dias que lo fue la  
ley puede ser en la pregunta y respuesta  
A la quarta dixo q no a estado nunca  
en los dias de Mercado en las ciudades  
que espresa por cuya causa no puede dar  
razon alguna conueniente pero se remite al pte  
de dho que en ella se remite y responde

A la quinta Dixo que es cosa clara que  
si los señores de la villa gozaren de la li  
berdad de no pagar al caudal de lo que  
venden en los dias de mercados fuera espo  
cher totalmente de otro al estado de  
Villada y quedax enteramente libre  
de los señores por que en los dias de mercados  
es publico las pocas y ningunas ventas que  
hacen de lo que consiguen en los de mercados  
primero de no para otros de todo lo que  
reservan y esto se ha de hauey lo de  
el caudal con curso que a cuse en los dias  
de francos y meques Texas y ventas que se  
hacen en francos y señores de la villa en  
tanto extremo que se parezca al usajo que  
en cada uno de los dias se comercia mas que  
en sus meses de los dias que no son  
de francos y asi se quisieren liberearse  
de pagar al caudal Longue venden  
en los de mercados podrian hauey caso que

6. En todo lo demás del año no temerán que pague  
la de los Cuentos fuera casa que causare gran  
novedad a quantos lo oyeren, dejen a cargo  
al arbitrio de las personas que  
deben responder en la hacienda de  
los menores días que no. Sean a la villa de  
resen libros de pagar al caudal en los  
dichos días de Mexico no cobren  
a pagar por en Caucaimiento menor  
forma que algunos pero todas las  
cosas que sean deudas. Sean allanados  
de la muestra que por dho pñales  
nadales debe conser esta Mga. a resp.  
7. de la septima pregunta digo que todo lo  
que quierre dho espñol y notorio publico  
por y fama y comun opinion de todos los  
ser y a cargo del juramento que se ollen  
en que se firmo Mico y lo firmo  
se de ello lo firme Alonso de escobar por  
mi y autem. Dijo de otros nombres

Juan alvarez = En la Chancilleria de N.  
en el dho de Villad = Vada a Reynos y reinos  
de Maras de mra sacamientos y venas  
anos para la dha probanca la paxa de  
dho Señor Marques presentes mas por  
tajo a Juan alvarez Trunco que así  
se dio llamar y en natural de la villa  
de Villavieja que dha de esta  
en quanto Reyno de Villad  
en Mexico Labrada de pan dho de  
qual en presencia del sindico Procur.  
dho de la Chancilleria Qui juramento  
Por dho señores Señores Luna señal de  
Cruz del sur dho libro en fama de  
Prometido de ser ver y de lo que supiere  
y se fuere preguntado y respondido al  
de las preguntas de lo que se ollen que  
ba por principio de la prouancia de  
1. de la primera pregunta digo que por



En ella dha a la caudal dhen finis de hoy  
en paucamentes como entpo que a la caudal  
ad. Administracion y conea o caudal de ban  
tan y mediatos a. caudal la d. Praxia donde  
es natural siempre doya de ar lo propio que  
deu referir lo que tiene pro de rason  
lo dha sin haver negado a saver cosa  
en finis dhen ten tiene noticia que en el  
ano pasado de seiscientos y noventa y seis  
haviendose puesto a administracion en dha  
al caudal en caudal y el señor que aca  
caudal era de ella. y en sus señas que  
que deuan contenerse sobre mas de lo  
que y mportava el en paucamentes solo  
deuan por medio de d. Antonio de  
Deino que era dha de caudal y a d. finis  
que se resase en dha ad. min. y se volbrese a ad.  
min. el en paucamentes. y aviendo lo con  
seguido y mero de dho. empeno y durando lo  
ad. Administracion solo a nueve o diez

92  
Dias se volbrese a dhen paucamentes como aca  
lo havian lo qual sabe el tterzo. Lo dha  
y lo dha de ar al mismo finis de  
en el y al dha. en dha. de Arpaquica  
tambien d. finis. y aca. sabe por haverlo  
sido, que havendo. Buena aca. ad. min.  
de dha. al caudal en dha. finis de  
ano pasado de seiscientos y noventa y seis  
quel tterzo era aca. rason. y aca. ad. min.  
dho. caudal de ella. de penitencia. y aca. no haver  
se a dha. lo mas de lo mercaderes de  
dho. d. caudal. y aca. d. caudal. con dha.  
Antonio Blanco en dha. caudal. dha.  
dha. ad. min. dha. dha. dha.  
Cerradas. y aca. dha. a dha. dha.  
de dha. como en lo quando eran en  
poniendo que el no allanase a pagar al caudal  
de lo que dha. era por en dha.  
de ella. sin haver. y aca. que supra.  
pra. dha. Luis Gaspar Cones y aca.  
dha. dha. y dha. no y aca. dha.

7  
Ser Junta la distribución de dho derechos de  
alcaualas se justaron. Como es notorio  
con la administración de los d. por esta razón  
deverán pagar en todo el año sin distinción  
de los días de Mercados y Lanzas e Anuncios  
Merceder de Sta. Olaya. de cuantías que por a  
suave podía tener mas de un boleo. Cuya  
todas las noches adho administrador. Meas  
deones suadas de los que vendia así en los  
referidos días de Mercados como en los otros  
y por esta causa temian los otros referidos  
estrindas haueñas y vendian en todos  
ellos. Lanzas suadas de adho administrador  
Cosa de tres meses poco mas o menos y por  
quieren encho en que camienno sin nove  
dad. Remiense a mayor a fundamienno  
al principio de parcamienno en que camienno  
que en esta razón hubiese y responde

3  
Ala tercera Pregunta de las mas  
zonas de penuria como al seño que se  
Sta. Olaya. saue de la otra que las seña

73  
deu sean echo en ellas a seño dho  
días de Mercados. Como en los demas que  
no lo han sido siempre han lluado en  
mismo punto los demas seños sin nove  
dad en pagar. Lanzas m. tomarse en boca  
tan liberación de alcaualas y en la  
misma conformidad haueñas el resto

4  
y responde  
Ala quarta dho. Por haerse allado sanas  
beres en la ciudad de Atlixco los jueves  
días de Mercados de ella que el principal  
que tienen para lo he conzedido en la  
p. ciudad y sus seños por señales  
que haun echo a los señores Reyes  
Lanzados. Y que sin en cargo no han sido m.  
son los señores de pagar al caual de lo  
que venden dho. días de Mercados. Y que  
comieren por en que camienno con la  
misma Refa Sta. Olaya. lo qual demas de  
señ notorio lo saue por haue los d. de  
L. a. Anon. Hernandez. Torres

1  
Cuna de la Ciudad de cuyo nombre  
no se hace memoria. Y an en las  
de Alvarado Juan Juan de la Cruz  
donde se halla Procurador y Cuna Real  
de Valladolid que es el punto que  
hay en ella para los Mercados francos que  
se llama Plaza que es de la villa y de  
la quinta de que son las propias de  
zonas que lleva referidas. Desperencia es  
mo tal se uno de la villa que se un  
guro se uno de la villa y y no son que en  
los días que se celebra el Mercado franco  
quando todos los oficios de la villa hacen  
entramente sus cosas de vendia de mercado  
para otros de un y utermedio no ay necesi  
dad de comprar ni vender nada. Lo que  
como el concurso es grande de un mercado  
se alla de todo para poner las cosas  
menuda de lo que venden los forasteros  
poren los otros de pagar al caudal en

76  
los días y por que los mismos forasteros  
compran de otros y de los se uno de un  
das sus cosas de lo que necesitan sin hacer  
menuda comprar nada hasta otros día de  
Mercado y que la experiencia de la Plaza  
Justicia conben como es notorio que en los  
días que no son de Mercado es muy raro  
el que viene a comprar nada y si acaso  
acude alguno por algo es cosa muy raras  
y de pocos bajos con que uno de un de la  
de los se uno de la villa, mas al caudal  
que de lo que venden en los días que  
no son de mercado venden a un libro en  
tenamene de ella de lo de de un con  
de de la villa de la villa con la pendea  
de todo de de y no duda fuera cosa raras  
noble que sin de un de un de un de un  
de los se uno de un de un de un de un  
no pagandola en los días de mercado que  
quero como liba de se en todas las cosas  
vendian a quedando entera mente de un

Caso fueran mal en allanarse a en Cauca

menes y Respones

6 Ala nota dno que por las mismas rae  
res que en dhas en la antecedente saue  
por cosa faja que elos. Veunos. Familia  
no pagaran al Cauca de lo que venden  
en los dias de mercado fuera q xan cripar  
de obligarse a pagar por en Cauca men  
to lo que se repararen. I que se repare  
se el tiempo quedara suentaron segora  
ba fuera el pum que puen dera no en Cau  
zave pues es muy saudo de todo que en  
Vndra de Mercado de Mexico. I conora  
ta mas en sus meses de lo que no son. I me  
ponde

7 Ala segunda Ley una dno que todo lo que lie  
ba dha es publico. I no uno publica por x fama  
I comun opinion de todo. La Ley es cargo  
el Sumario que vna fca en que ca fia  
no. Ma fca. I lo fimo = Ten fee de dno. I  
fimo = fiam albaes. I unos = paxim. I  
Autem = Diego de vna. I vna

Launo dno =  
de la grafe = dno dia mes y año dno de presen

La Orama y Pillada 75

stacion de la banca de dno senor. I un  
panala dha probanca empresaria de el  
coprasado. I no enador. I no enador. I no enador  
xaminto de launo de la Leya que asi  
se dha. I no enador. I no enador. I no enador  
publico de la dno de la Leya. I no enador  
que dha dha. I no enador. I no enador  
dha. I no enador. I no enador. I no enador  
de dno. I no enador. I no enador. I no enador  
de dno. I no enador. I no enador. I no enador  
de dno. I no enador. I no enador. I no enador

Ala primera Ley una dno que conore  
alas panes que ligan tiene notoria  
de este dno. I Responde

Ala segunda Ley una dno que conore  
con fca. I no enador. I no enador. I no enador  
conformidad que a lo. I no enador. I no enador  
vntros de un paxim de dno. I no enador. I no enador

ninguna de las aguas de esta descenta  
de un año pocas o menos. Yo se  
ala segunda pregunta dijo que lo que  
sabe y puede decir con el motivo de la  
mediacion de un villa donde es uno a otro  
haya sido de la misma manera. Con eso  
peuado los dias de Mercado. Y como  
a vender de los de las Canales  
mayor Menores. Y otras cosas. Y siempre  
a experimentado que a las veces  
como a otros muchos. Por las veces que  
han sido a proprio no a veces. Como  
Marianos algunos de la Vacion de al  
Canal de los que han tenido. Y solo el  
Censo. Como de una. Y medida. Pero en  
las mas cosas de un. hasta aora. Como  
o Carron. de este. Aunque a menudo  
vado. Y en aora. Y en aora. Y en aora.  
Y mas de Luena. Y de quince años.

Esta parte que los Señores de esta ayuntamiento  
y los señores de pagar al Canal  
de los que están en los días de Mercado  
y que por causa no se que xaqueas  
mente han estado en Canales. Y en  
pagado los usos a reparacion en  
Omnibus de dias. Y que aun que ha en me  
mos. Y ha en Canales en la villa de  
ministracion de dias. Y el Canal de  
Y en un año pocas o menos. Y en  
no aora. Y en los dias de Mercado.  
no sabe. Y que causa. Y solo que  
de los dias de Mercado. Y de los dias de Mercado.  
y en aora. Y en aora. Y en aora.  
el tiempo. Y ha en un año pocas o menos.  
que el tiempo. Y en los dias de Mercado.  
Y en aora. Y en aora. Y en aora.  
Y en aora. Y en aora. Y en aora.

Tomó la cosa pequeña que, ha acaes  
quien donde surden las al fornas  
que legarse como quellan. Gaspar  
Concejo Lottia de Antonio Ramirez  
ques el queda el mas Ricardo que venes  
Lenta en el lugar del tiempo y pregunt  
tandole de alds que quera el mocho  
dax las otras trends y Lenda day. El  
respondio que por que nose han aca sus  
tas y me adm<sup>r</sup> por que debran  
pagan de otras al canaras y que la suya  
Las otras dos otras las temen haue  
tas y Lendian por que se auan  
Con bues Conato adm<sup>r</sup> de los qual  
y m<sup>r</sup> el tiempo que sea Lendian  
Otra tubera p<sup>r</sup>malesio para  
no pagar de Derecho en los xrefe  
uso day de Mercado abuecan sub  
trends y Lendian de la mente

Inguel adm<sup>r</sup> se podera en bararas  
y sobre todo examina al p<sup>r</sup>mo en  
Caucaamientos y Españamientos de  
mas y m<sup>r</sup> Lendian que en Bararas  
y responde

3. Alavencia Dijo que aunque a Conba  
xias cosas en los dias de mercado, ten  
otras que no sean sino nunca a Reconos  
zido en los Lendian Lendian de mas in  
menos ma<sup>r</sup> de ser la Lendian Lendian de  
ser otros los Lendian en dias de mercado  
de al Cauca y responde

4. Alavencia dijo que si haue otros  
algunas cosas a las Lendian que en ellas  
se refieren los dias de Mercado a Com  
por Lendian lo que se refieren a y no  
p<sup>r</sup>mentado que a real tiempo Com  
dax los Lendian que son a Lendian  
noselos Lendian al Cauca de lo que

San vendidos pero que no aca que los  
señores de otras ciudades sean convenientes  
esta carta responde  
5 a la quinta dices que lo que se puede  
deser en favor de un comercio sea natural  
cosa de experimentados que en qualquier  
lugar que haya un mercado franco  
cada semana a los señores como los  
franceses que acauden aca se pretenden  
de todo lo que necesitan de un dia de mer-  
cado para otros de lo mismo continen-  
te sucedera asi por haver visto  
quien los dice el mercado que ay  
en ella y la fuerza de los tratos con ellos  
señores y en lo demas de la semana  
sera muy poco lo que se vende por el  
falta de los comercios temiendo tan-  
to en ponellos que sea alcauala

78  
9 Que si bien se pagan los señores de aca  
fuese solo de lo que venden en los dias  
que no son de mercado fuera muy poco  
no defera depender mucho el señor de  
aca responde  
6 a la sexta dices que tiene por sin dices  
que si fuera fueras que por el privilegio  
que hay en esta villa se les liberase a los  
señores de aca de pagar alcauala  
de lo que venden en los dias de  
el mercado franco comercian un dia  
de otros en allanarse a pagar por el  
caucamentos todas las cosas que se venden  
a pedradas son muy pocas de que no deuen  
gozar esta preeminencia como se adha  
en caucamentos y privilegios de Natta  
Indios y responde  
7 a la septima dices que todo lo que se

Lo es publico y notorio Publica bo y da  
ma y Comun Opinion de todos y la Ley  
Socay. des Juramentos q' se vna en  
que se firmo Causas y lo firmo Tenes  
de lo lo firme = Santos de la Ley = por  
mi y anuam = Diego de Torres Romero =

Andrey espino = En la Obispania de Plasencia  
de Guadalupe =

Ho dia mes y año dho. la pax  
de dho es, <sup>mo</sup> señor Marques de Navarra  
para la dha prouancia Presencio anuam  
mas por testigo al que dho llamarse  
Andrey espino Ser leuno y procurador  
de los Indios General de Navarra de Guadalupe  
al que desta dha no le qua de qual  
tome y Reciu Juramentos por Dios nro  
señor Ianna señal de cruz en  
forma de leudo en presencia del Sr  
Jefe de la Comandancia General dha

Chauilla Lauendole echo como exreg  
prometo desir perq' de lo que supiere se  
refuere Ley unidas Iuendole al  
tenor de las Ley unidas El y no ex roga  
toris queba por Cauca de la prouancia

Dijo lo siguiente =  
La prouancia de Guadalupe, dho que conozca  
a los paises que uayan tierra no uia de lo que  
y Respon =

Alas, coenxales de la Ley que fueron fhas de  
ad. leuadas conforme se prebieren de la nueva  
prouision en que se manda hacer de la prouancia  
za dho que no le rocan En ninguna manera  
por que aun que tiene una sola casa  
con Sancho de Buena dho de los señores de la  
y mencionado en el dho. Corroa dho. Señor  
Marques no por eso le uara de desir la Ley  
de lo que supiere q' se fuere Ley unidas  
y que de la dha de Guadalupe y de

Como menor responde  
segunda pregunta que en el curso  
de un año a esta parte con corta  
exención que a quel tercio de agostinas  
de a semu a familia al mercado franco que  
a hauido faz enella lo menores de cada se  
mana trayendo a vender ganado de feno  
Caballos menores y flamencos siempre ayne  
primero que poner venas de otros se  
no entre mencionados dias al tiempo maor  
Amaros no es a corado alcanara alguna  
tine noticia que es en el mundo de un punto  
no que el de familia tiene por dias que  
cada franco persona ayde a ser en jamas  
que once sean comprendidos los feunos de ella  
Lemasese quando se van por que en el año  
pasado de sucesiones de los de nuevo tubo  
dha Nueva en ad ministracion en familia  
como casa de un mes. Pero mas o menos  
Lamenes sendo su cargo de la casa

Lo dias de Merasso lu ste dho grupo acaen 80  
Un poco de ganaco de feno el que no pudo  
vender los dias en que las mas de las tren  
das delos Mercaderes Avian Laxadas  
sin venderse nada buenas Gallandose  
en una que stava haueva que es de Antonio  
Lamenes el queda el mercado que se necesita  
para el lugar del tercio preguntandole  
ste al dho dho que novedad era a quella  
te responde que era el motivo de vender  
el dho su tienda haueva tra  
haueva comprado con el administrador  
por la alcavala que devia pagar de lo que  
venderse los dho dias de mercado y los que no  
lo eran y que los que tenían cerradas las  
tiendas era por no haber comprado con el  
administrador en laion de dha y otros  
de curas de circunstancias y fene el tercio  
no estan libres de ella dho feunos de familia  
pues si lo hubiesen noteman necesidad de se  
rar dho tiendas sino vender libremente

Remiése al dho. Consejo de Indias y  
no aumentos a dho. Condesenores de donde conserua

3. Responde  
a la tercera dho. que aunque no se memorie  
haber Compras de Cava alguna a los Señores de Sta  
Vila de Senes que haya sido algun poco de  
zera nunca experimentado mas Condenen-  
cia en los dias de mercado que en los otros  
nuestros dias de ser a nadie que hay han  
goras dho. Graua Responde

4. a la quarta dho. que por no haueirse allas  
nunca en los mercados francos de las Ciudades  
que espresan no puede dar Racon de su con-  
tado Remiése a los primeros que hay en  
ellas. Dal dho. dho. para los mercados  
Responde

5. a la quinta dho. que por ser muy notorio  
la experiencia de que se ha de legar a  
que el dho. dho. Comercio de Sta. Vella  
se celebra el dia de Mercado por que como  
acude de fuera todo Senes de almenas

llamada Nopas y otras cosas de Sta. Vella

para Con algunas Condenencias por ser los  
forasteros libres de al Canal de Senes  
an dho. como a los Señores de Sta. Vella  
deudo lo que necesitan hasta otro dia del  
Mercado de Senes y en el medio de ellos solo  
se ofrese a quien se compra de ella algunas  
meridencias de poco para y de otra for-  
ma y dho. Señores de Sta. Vella no tienen de  
pagar mas al canal que lo que venden en  
los dias que no son de mercado fuera muy  
poco onada en el dho. tiempo lo que tu-  
vieren y en esta consecuencia no pone dho.  
cu que el dho. dho. Señor Conde de Sta. Vella  
da perdencia en el todo el derecho tan-  
to como por donde mas le podia gozar es  
por lo que dho. Señores venden en los dias  
de Mercado por que en ellos como veas  
dho. es el primero trasero y dho. dho.

Abertaxan de pagar en el Canal  
deporan tener por sus bienes en el mundo  
y Casaca gran novedad pues en todos los  
lugares se pagan los derechos y Res<sup>as</sup>  
6 ala seta deo q como lleva dho antes  
deora no allegado a sumorried en fama  
que los señores de la villa sean libres de pa-  
gar al Canal deo que venden en los  
dhas el Mercado franco tiene por ciertos  
que no lo sean. Por que si lo fueran mediat  
de lo que lleva referido en la pregunta  
Antecedente es claro que nunca se quier  
van en Casaca q no se ganase a pa-  
gar lo que no deuan y Responde

7 Alaseptima dho que todo lo que lleva dho  
es publico y notorio publico y fama y  
Comun o p<sup>ro</sup>ncion deudo y la Res<sup>as</sup> Socarq.  
El Juramento que lleva fo en que sea p<sup>ro</sup>  
mo v<sup>er</sup>ifico y notorio. Por que dho no  
sauer en fee deudo lo qual lo firme = por

82  
Antem<sup>o</sup> Dho deovens Tomas  
grande v<sup>er</sup>ifico = En Ochaurre dho dias y año  
cañi del Guadalupe

dho deia xrefenida de presentacion para dhas  
provanca sup<sup>er</sup>venia. del expresado pro-  
curador con el Res<sup>as</sup> Juramento enfor-  
ma de derecho de Juan de Dios que asi  
se dho llamar y en Reino y Lavador de las  
Villa de Guadalupe de Dioses que dha dha  
y nalgue del suyo dho dho como veneg.  
prometio de dho Res<sup>as</sup> de lo que sup<sup>er</sup>ven  
y la fuere preguntado y vendolo al venor  
de las preguntas del y nalgue gatorio queba  
por principio dha Provanca dho lo sig.  
Ala primera pregunta dho que conoze  
alas partes que llevan tiene notoria  
Individual de p<sup>ro</sup>ncion y Responde  
Alas ex<sup>er</sup>enes de la ley que se fueron  
foas y ad<sup>er</sup>tenidas en la misma forma  
que se p<sup>ro</sup>ncion en la real provision en que  
se manda hacer esta probanca en dhas  
de las dho que aunque tiene Juramento

de tercero y quarta  
de la Comunidad de Texcoco y Guana  
de la Villa de Guadalupe y Visencia novecientos  
seis años de Capitanes que han sido en  
ella y Concejales con otros muchos de  
nos por esto dexara de dar la Perz de  
que se repiere y se fure preguentado mto  
las demas Jenerales y quees deidad de  
o chenta años poco mas o menos y se  
de la segunda Dijo abra mas cinquenta  
años poco mas o menos que a fue quenta  
seis años de la Villa y de dex congo y de  
da lo menos lo que a hauido en cada  
franco en ella con el motivo de saver tiene  
preuilegio para ello en el qual se ubera a los  
forasteros que a euden a vender lo que  
han traído la pagada de los de alcavala  
pero nunca allegado a saver mence en den  
que los señores de la Villa sean en ompañia  
de pagara en los dos dias de Mercado  
men otros ningunos del año y remite  
a las Caudales y Confesion de dicho preuilegio

2  
2  
de donde constara que se produca en  
hase y tiene Censos que por todo es  
año deuen pagar dha al Cauara los xix  
de los señores de la Villa por haue  
siempre de ser publicamente que San Blas  
en Caudales y que pagan anteceden  
lo que se les repare sin separacion  
de otros dias de Mercado sobre que a  
nos remite a los en Caudales y  
paramientos que se presenten en los  
tambien constara y que aunque no  
memoria hauese allado en la Villa en  
o Canones que a hauido ad Minstracion  
de dias al Cauara en ella que la una fue  
gun requiere a gordinar el año pasado  
de setecientos y noventa y seis y  
de a el anteceden a se presente de  
y de y nuebe hauido de ser a referencias  
personas en quienes no a puesto Caudales  
que a dha primera ad Minstracion  
hauid Durado solo dose o quinze dias

La Real cedula de 1713 a quatro meses  
que para averse a suado en ella. los  
señores de Navarra con el administrador  
señor de las Indias sus tendas en donde  
nada de lo que presume el resguardo que sino  
se debieran los suos de pagar al caudal  
de los que vendian en los referidos dias de  
Mercado vendian libremente aunque el  
administrador se las oprimiera y que esto es  
lo que se puede decir en lacon de la pre-  
gunta y responde

3. Alacaxera pregunta de lo que algunas ve-  
ces a comprado en Navarra a una guerra  
man. Pravia de las Indias otros chauxas  
y otros obresas y otros señores y tenderos  
de ella en los dias de Mercado franco y en  
los que no han sido sus beses y ay en otros  
paes. Y otras de las Indias y referencias cosas  
Manuales pero siempre a experimentado  
en los referidos dias de los señores y  
hauere de los señores y de las Indias  
en los dias

Al Mercado y tiene Navarra que lo  
proprio es a su edic de todos los dias  
que han comprado y responde  
4. Al quarta de lo que con el motivo de haver  
estado muchas veces en las Indias de Navarra  
de los señores y de las Indias y de las referencias  
el mismo resguardo que en Navarra sin haver  
orden que nunca que los señores de las Indias  
de las sean exceptos de pagar al caudal  
en los referidos dias de mercado franco que  
los privilegios que tienen para con el caudal  
de Navarra y de las Indias a los que  
se refieren y responde

5. Al quinta de lo que de la misma resperien-  
cia que tiene por haver frequentado bien  
muy a menudo bien a Navarra al efecto que  
lleua expresado se que por lo de los señores y de las Indias  
notorio que asien señores de Navarra como los  
forasteros en qualquiera de los dias que ay  
mercado franco en ella se sumen y se refieren  
de quando han hauido merced de la suca  
de las cosas de Navarra a la causa de que como  
de los forasteros son libres de pagar al caudal



La pregunta y responde

7 a la primera dho que todo lo que ena dho es publico y notorio publica bon y fama y comien opinion de todos y la vez vocacion en dho xameno o si que sea fiamos Ministros de lo fiamos en fee dello lo fiamos = Juan de xameno = por mi y autem = Diego de Torres y Gomez =

2 Miguel Garrido = en la dha villa de Villada dho de Guadalupe =

dia mes año dho de dha presentacion de la parte del dho señor Marques en presencia del referido Procurador Sindico General Juan Junameno en forma de Derecho de Miguel Garrido que asiendo llamarse y ser feuno y lavador de la Villa de Guadalupe de Rio Seco que esta desta Insignia del sur dho le fue como Senaquire y le fue pregonado y vendido al menor de las pregonas del ynterrogatorio queba por principio de esta prouincia dho lo siguiente a la primera pregunta dho que conoze a las partes que litigan tiene no tiene

Stephano y responde

a las excepciones de la ley que se fueron fias y dadas a entender en la misma conformidad que a los han residencias dho que no sea ninguna de ellas y que sea de cincuenta y cinco años poco mas o menos y responde

a la segunda dho saue por publico que al señor Don Estanillo le sea Concedido Inpresuicio para que todos los dias de cada semana pueda traer un mercado franco en ella libertandole a los forasteros que traen a vender Ganados Granos y otras cosas de la paga del dho de alcaualas con cuyo motivo muchos de dho forasteros y el testigo demas de veinte años a esta parte se frecuentan de venir a esta dha a vender trigo y cenada los dho dias de mercado pero nunca ademas la menor novena mallegada a saue que los señores de ella hayan sido ni sean concurrentes deca referenda Contribucion en los copres

Sados días de Mercados ni tampoco los  
quien son antes sus contrarios a los  
desin publicamente que estan en Cauzadas  
y para ánuualmente lo que se les repare  
por dho derecho sin separacion de los días  
de Mercados como mas se constata de  
dho privilegio en que se menciona reparos  
mientras de mas Instrumentos que en  
esta razon se ve a que se remite pero no  
nos parece ha de ser que dho señores de  
ben pagar dha al caudal q<sup>ue</sup> hauidos  
hauido como es notorio administracion  
esta renta en el año pasado de se  
trececientos y diez y siete sino se vea  
de quien se cobra no pagan dora como  
la pagan los forasteros nombre dha adm<sup>o</sup>  
por que en los días que son de dho  
caso segun hauidos el testigo no venen  
den en dha villa cosa que ynpone q<sup>ue</sup> mas  
que dho señores se remite a gravado  
de dho señores de dha administracion  
como se ve en el autmar en el encausal

4 = Rentas que tienen dho hauidos 57  
sucedido que en el tpo que duno por no  
hauirse conputo muchos de los tendens  
y Mercaderes de dha Conceal adm<sup>o</sup>  
y la al caudal que se devian conputar  
en todo el año y en los dho días de  
Mercados tubieron en dho dho de  
rentas sus rentas las que se devian  
el testigo y quanto a que se devian a los  
Mercados solo se ve a dho rentas de  
dho señores de la villa de la villa  
donde se ve de dho que se devian el dho  
de dho señores de dho y no se acuerda  
de quien se devian segun se acuerda a algunas  
Personas de dho señores no a puesto  
el Caudal que se devian de dho  
se respondieron que los que tubian  
hauidas sus rentas nacia de haberse  
conputo con dho administrador  
de todo lo qual se ve en los  
que tubian dho rentas  
no devian pagar dha al caudal

Ben dieran libremente las tubexan  
hauexas sin que se les pudiera enbaxacar  
dho ad Munitorador y responde —  
3 a la tercera dia que a unque algunas  
beses se compran diferentes cosas  
a diferentes Mercaderes de Auina Co  
mo Capaxos medras y sombreros  
Lauas que llaman Las Espanas  
Le dio pan al tercio con que hizo la  
Capa que se usa puesta en los hombros a sien  
los dias de Mercado. Como en que no los son  
siempre a reconocidos Una propria  
Igualdad en los derechos sin la me  
nor conbeniencia antes si siempre  
que han podido sacar mas a unque sea  
en los dias de Mercado lo han procurado  
hacer y los mismos han experimentado  
los demas forasteros por ser notorio y  
por tal todo pone y responde —

4 a la quarta Dia y por no haue  
r estado nunca inlluado a venderse  
La a las Tiudades que se precian ma

In los dias que tienen Mercado  
no puede dar Razon de su Comercio  
y en su lugar se remite a los priores  
o a la Junta de Oficia pero lo  
que vale y puede decir es que en la dha  
de Guadalupe donde es se uno ay otro Dho  
Mefro como el dha para que haga mer  
cado franco los martes de cada sema  
na en que tambien se libertara a los  
forasteros de la pagala de lo que den  
den persona por lo se libran de pagar  
la el tercio y los demas sus paxanos  
por que han en el ayuntamiento en repa  
racion de los dias de Mercado pagar  
anualmente lo que se les repare

Responde —  
5 a la quinta dia que por la mucha es  
penencia que tiene el naua de el ayu  
tentissimo con curso de ferias que a cues  
a Auilla los dias de Mercado franco  
a comprar y vender vale por cosa

5 = La Compañía de Comercio de los Concejales  
que en los dichos días de Feria y Mercado  
de Comercio mucho más se espueda tra-  
tar y vender en sus meses de los que no son  
de Mercado de suero por los dichos señores  
pagar dichos señores la alcañala de lo que  
venderen por ó nada podria imponer  
y por esta razon fuera muy dañado  
en el modo el estado de la villa refuesen  
libres de pagar dicho suero en los dichos  
días de Mercado se podran llamar de  
todos los de el dicho suero. Fuera la  
villa mas prouidada que se brexa en es-  
pana siendo como es suero que arrellos  
como los forasteros se pudiesen de vendra  
de Mercado para otros de quando re-  
sistan sin tener que comprar nada  
en una semana y responde  
6 a la sexta de lo que no pone la menor  
cuidado en que los dichos señores de la villa  
supieran firmemente que estaban libes

5 = De pagar al cañara en los dichos  
días de Mercado no era Capas se allanaran  
apagar mañan de mil reales en casa  
no pare en fuerza de ellos; de este día  
pues se por los demás días se ad m<sup>a</sup> no se  
hace suero el terz<sup>o</sup> que es muy poco  
havia de llegar y responde  
7 a la septima pregunta de lo que todo  
lo que lleva de es publico y notorio publica  
bor y fama y comun o p<sup>u</sup>en de todos  
la her<sup>a</sup> y cargo del juramento que feo  
lleua en que se afirman vacifrios y lo firmo  
y en fe de ello yo firmo = Miguel Carrizo =  
por mi = Diego de los tenos =  
y el otro = En el villa de Villada a 10 de  
dies de mar =  
y seis del mes de marzo de mill seiscientos  
y once años para la referencia proben  
za la parte del dicho señor Marques  
presentes Por testigos ante mí el escrivano  
y el notario de herpe lavo que así se oyo  
llamar y ser señores de villa de Villada

El campo y lavador en ella que está de  
esta de Madrid Unategua de quien cupre  
sencia del síndico don Juan Juramento  
por don uno señor Jauna enal de Cruz  
de sus oho utius como se requiere  
prometio de un ser de lo que supiere  
de fuese preguntado y rendido por  
el tenor del y mero q auo que ba por  
principio esta probanca desso y de pmo lo  
siguiente

Y a la primera pregunta desso que conozes  
a las partes que uorgan en ste pleito  
tiene noticia y ndividua de e y responde

Y a las Senales de la ley que le fueron  
estas y ad heridas en la misma Confirma  
dad que se pñeren por la Real promiss  
en que se manda hacer sta probanca  
desso que no toca ninguna de ellas y que  
es edad de cinquenta años Lo mas  
menos y responde

Y a la segunda desso que se aue por ser notorio  
queros factores que han vendido a esta

20  
A esta villa los dias de Mercado y los que  
notaron a vender lo que se les aofresese nun  
ca han pagado los dros de al Canara como  
sea su debido al precio que aunque en los  
dichos dias a vendido trigo o Levada  
Canara de la Potos Coas a esta villa  
nunca han pedido ni pagado semejan  
tes Dros susos el dero y medio  
pero nunca ayo de desir ni saue que los  
serinos a esta villa desir de pagar  
dho dero a sus dho dias de Mercado  
como en los otros por que tiene noticia que  
siempre han estado en su averado y se  
gun ayo de desir a algunos de ellos de  
cuyo nombre nosea queda que pagan  
anualmente lo que se repone por dias  
al Canara sin reparacion de dias y  
cos Remiese al principio que a villa  
tiene para dho Mercado y a los otros  
trimentos en su averado que en sta  
vacion haya y responde

3 a Sexta dize que aunque no haze memoria haux comprado nada a los Jueves y Staulla los dias de Mercas men otras notras noticias que <sup>en</sup> algunos haya a hauido novedad mas que en otros en los Puntos de lo que han vendido y resp

4 a la Quarta dize que haux sido algunas veces a los Bancos de las Ciudades que es para a vender mulas, sabe por experiencia que nunca a pagado el oro de al Cavalas y lo mismo les a sucedido contra forasteros que han ido a vender otras cosas pero no sabe si los Jueves de las Ciudades pagan oncha al Cavalas Remuense a los preuencios que para ello tienen y responde

5 a la quinta dize que tiene por cierto su contenido y haux experimentado que los dias de Mercado ay mucho con Corso para comprar y vender y no entiendo en lo que son y es lo que sabe de la pregunta y responde

6 a la sexta dize que tambien tiene por cierto que segun lo que parece es vender los Jueves y Staulla en los dias de Mercas en los otros poco onada por hauidos pero el mesero y en notras si fueren libros de pagar ay auara en los dias de Mercas poco onada tendran que pagar y en este caso lean muy mal en pagar y tres ponde

7 a la septima dize que todo lo que ena dho es publico y notorio publica forma y comun opinion y comun opinion de todos y la ley y cargo de sus rramentos querria fdo en que se firmo y rramos y rramos desde lo qual dize = y lo firme = Jueves de = por m Lancem = Diego de otros 10 mes

8 y desde han en Staulla de Villa dho para Pudia de dia mes y año dho de presentacion han del No Pal dha mes y año dho de presentacion Staulla = de la parte de dho las

Manques para la dha prouanza enpresen  
da de los espavados prouaxados Tenexes  
tome y Manu Sumamano de tres de han  
pu dia que an dho Namaxse Neuna Sta dha  
mita Juaa defran del Rio Berzo de  
beas desdo ya ofuntos Neuno que fue de ella  
Ha suso dha leho por dho nuestro senor  
Launa señal de qun en forma de deuchis  
prometo desir Per d dero que suprese. Le  
fuese preguntado Siendos al tenor de las  
preguntas de y muerrogatorio que ba por  
Causa dha probanca deso lo siguiente

1ª Primera pregunta deso que conoze  
a las partes que uoyan de pleuo uene  
notua de ue pleuo y responde  
Es aras Senexales de la Ley que le fueron fias  
dadas de uender segun y como se xee  
quere en la real prouision que ba p puen  
y pto deso que no tocan ninguna de ellas  
y que es deso ad dese renta anos por mes  
o menos y responde

2ª Para segunda deso que Respueto de auer  
se criado tomas de uerda en la Ley de Dun  
ges desde don de dho a Sta dha uilla en Com  
pama de dho Sumamano a ben Tenca de Tines  
anos Lo como son en cuyo tpo por  
no entender de las Dependencias de los  
hombres Jauer fados a siendos alas co  
sas de uicava no puede dar razon de lo que  
se le pregunta Suoro que ha uenido Santos  
ad ministracion de ar Cauaraj y demas Rnd  
tas Con esta dha uilla el año pasado de mta  
Seuientos y diez y siete la qual tubo en  
Cauera de Ju Sumamano Blanco Neuno  
el Pallador y con el motuo de sea en a  
quella of amon que el mandado de la teraigo  
fabricanxe de beas desdo un po quina  
de cosecha de dho que uama Coard  
Cienos y veinte Canearas sea querda  
may ven que Remendo el xrefenio ad  
Sumamano en Casa de Blas Des fue  
alla el mandado de la teraigo ya fueso Conel

Lo que ympartava el dore por Censos sea  
al caudal y suas por la renta, que haia  
echo de dhas rentas y las que causa de ca  
van de aca, dho Pns que aunque no sea que  
da firmamente de la Caudal que fue haze me  
moria que hauiendo buerto dho Sumario que  
eso por hauiendo parecido suro el precio  
de dha al Caudal y conoro la renta, dicen  
dole que dioa la renta sea caua los  
por dha parte se podria vender la renta  
que aunque dhas rentas se celebraron  
algunos dias de mezgado no por eso se  
xamado de lo que se aua vendido en ello de que es  
cuase que como se se se aua con los demas  
rentas de dha y tandra que despues  
de haue vendido dha admnistras en todo lo que  
a pagado y deuso pagar por razon de dho  
derecho de al Caudal asido en finis de dho  
causamiento que tiene noticia sea echo  
miese al primer repartimiento y demas  
y responde

344 = Mas Preguntas tercera y quarta de dho

En un caso que se fue en los cas de dho  
ad Verbun y dho que no la saue ni puede de  
zer Cosa alguna sea conuenos y responde  
y a la quinta dho que por las razones que  
en ella se expresan tiene por bueno su conuenos  
y responde  
y a sexta dho que no entiendo y pregunta de  
y responde  
y a septima dho que como lo que lleva de  
es publico y notorio publica bon fama y el  
ser de cargo en su conuenos en que se afirma  
axaxifco en lo firme y que dho no aua  
en fee de dho lo firme = por dho la renta = Dijo  
de otros nomos

Fernando de Enchilla dho dia mes y año  
Zalen — dho la parte del dho senor  
Marques presento mas por este rigo para  
la dha probanga y afirmando de Enchilla  
se uno y se aua del numero y a yuntam  
de Enchilla y dha dha dha que dha de dha  
en quano de letra del qual en presencia del  
en dho procura del con el tome y dho  
su conuenos en forma de Derecho y el su dho

Letuse Como Serenquere prometio de dar  
Piedad de lo que supiere y le fuere preguntado  
Le rindolo al tenor de las preguntas de este  
interrogatorio que va por principio de esta pro-  
banca digo despues lo siguiente  
A la primera pregunta deo que conozco  
a las partes que litigan tiene noticia de lo  
qual de pluma y responde  
A las Señales de la ley que refueron hay  
segun y como se puerre en la real promi-  
sion en que se manda hacer esta prouanza  
deo que no tocan a que de edad de once  
y seis años pocas mas o menos y responde  
A la segunda deo que aunque es el Reino  
de Chaula de Villavieja se pueda cono-  
cer a haer los libros de esta prouanza  
la excama que hay de un lugar a otro  
y por que demas de ser los mas dias a  
esta Chaula tubo Condes e Padres en ella  
por espacio de doce años a presentandolos  
el ejercicio de la pluma con cuya o con  
sabe por experiencia sea notorio que

90  
Los mercaderes que han a Curas los mas co-  
des demerado en Sta. Maria a vender cana-  
dos granos y otras muchas cosas se les  
aliberrado siempre de la paga del derecho  
de las Cauales en virtud de privilegio que  
se dio hay para dho mercados pero nunca a  
llegado a saber que los señores de Sta. Maria  
sean conseruados de dho tributo en los años  
señalados deo que se han reparado  
de ellos han echo sus reparamientos las  
Justicias a qual menbre en que todos los  
señores de fuerza de en que se han echo  
Cauazamientos que se han echo a favor de los  
señores Marqueses de Sta. Maria tambien sabe  
por la misma experiencia de haerlos  
y sea asimismo notorio que en el año pa-  
sado de seiscientos y diez y nueve mande  
memoria por que causa despues por dho se-  
ñores administradores de Sta. Maria de las cosas  
dadas a las Cauales y demas cosas en esta  
Chaula en cuyo año y los dias de mercados  
que se o en el año el verano las mas de las  
tiendas de los Mercaderes de ella se han

48  
En donde en alguna Luna de la que  
fue de la de Lázaro y Ana  
Fernandez donde se vio que el motivo de  
poner de la por hacerse Compuesto con  
las administraciones hechas todas las noches  
de la Unión de los que vendía aque-  
los ocos que abren las tiendas de las  
casas en por no hacerse Compuesto con  
el administrador o el que y de mas los pre-  
sado en la pregunta de unirse a los primitivos  
en Cauasamientos de reparamientos y de mas y  
de los sumeros que en su razon de la y responde  
B a la tercera dize que aunque no tiene memoria  
de las cosas que se compran a los leones de la  
ella y de que en ningun dia de mes  
cada mes que no lo han sido no se experimenta  
nada de la de precios mas de diez anadas  
y en los mercados de las ciudades que  
de la cuarta dize que aunque el estado de las  
de los en los mercados de las ciudades que  
de la quinta dize que aunque el estado de las  
de las cosas que se compran a los leones de la  
ella y de que en ningun dia de mes  
cada mes que no lo han sido no se experimenta  
nada de la de precios mas de diez anadas  
y en los mercados de las ciudades que  
de la sexta dize que aunque el estado de las  
de los en los mercados de las ciudades que  
de la septima dize que aunque el estado de las  
de las cosas que se compran a los leones de la  
ella y de que en ningun dia de mes  
cada mes que no lo han sido no se experimenta  
nada de la de precios mas de diez anadas  
y en los mercados de las ciudades que  
de la octava dize que aunque el estado de las  
de los en los mercados de las ciudades que  
de la novena dize que aunque el estado de las  
de las cosas que se compran a los leones de la  
ella y de que en ningun dia de mes  
cada mes que no lo han sido no se experimenta  
nada de la de precios mas de diez anadas  
y en los mercados de las ciudades que  
de la decima dize que aunque el estado de las  
de los en los mercados de las ciudades que

49  
Segunda y se pone  
a la quinta pregunta dize que cumple  
no con los requisitos que se le cometa y por lo mismo  
no que lleva los precios en la segunda de la  
gran frecuencia que a veces y tiene en algunas  
instancias que las cosas se compran y se venden  
en ella de modo que se ven de alimentos ganados  
y de otros y se celebran los mercados de la  
de la semana que se celebra en los que  
los como los forasteros que van en dicho mes  
no son libres de la causa y se venden con mas  
con frecuencia y se compran todos los dias  
de la causa de la y los mismos leones de la  
de quanto necesitan en la semana de un dia  
de los mercados para otros y solo los que con  
exigen esto son algunos prouedores que surten  
de los cosas que se compran a los leones de la  
ella y de que en ningun dia de mes  
cada mes que no lo han sido no se experimenta  
nada de la de precios mas de diez anadas  
y en los mercados de las ciudades que  
de la sexta dize que aunque el estado de las  
de los en los mercados de las ciudades que  
de la septima dize que aunque el estado de las  
de las cosas que se compran a los leones de la  
ella y de que en ningun dia de mes  
cada mes que no lo han sido no se experimenta  
nada de la de precios mas de diez anadas  
y en los mercados de las ciudades que  
de la octava dize que aunque el estado de las  
de los en los mercados de las ciudades que  
de la novena dize que aunque el estado de las  
de las cosas que se compran a los leones de la  
ella y de que en ningun dia de mes  
cada mes que no lo han sido no se experimenta  
nada de la de precios mas de diez anadas  
y en los mercados de las ciudades que  
de la decima dize que aunque el estado de las  
de los en los mercados de las ciudades que





sin vender en su no averse a los caudales de Compo  
nex con dho Admin<sup>r</sup> de los que se auian de  
dar de las alcavalas de los que vendieren y  
que dho las sus manos. Los otros los  
vendian libremente con licencia de dho ad  
min<sup>r</sup>istrador por haver querido con el dho  
caudales las noches de las noches de las  
de los que vendian esto ha de ser que si los  
otros Mercaderes fueran libres de pagar  
al Caudal en los dho de Mercado aunque  
y biese Admin<sup>r</sup> no se embaracarian en vender  
libremente y responde \_\_\_\_\_

3 Alavezgenas dias que en fama o quea que tiene  
uso de xraya no a dho que los señores de dho  
hayan echo la menor gracia en lo que se han  
dho mas en los dias de Mercado que en los  
que no se han sido porque siempre despachados  
por igual como lo haia el Padre de la tes  
ta y responde \_\_\_\_\_

4 Alaquaxta dias que no tiene noticia de un  
tenias por no saber y responde \_\_\_\_\_

5 Alaquinta dias que tambien sabe por el  
publico y averes esto y esperimentado en

98  
Causa de dho supradice que de vna de Mercas  
para otros y con prouenios siempre de los fo  
rasteros como los señores de dho de quanta  
han hauido de Mercas como dho foras  
teros venden mas barato por ser libres de  
al Caudal y en el discurso de la semana es  
muy poca onada lo que se compra o vende  
de lo que tiene por muy barato que todo es  
y no por de la al Caudal del año se fue  
considera por los dias de Mercado pues el  
por demas no averia que pagar nada por  
no venderse como solia suceder al Padre de  
la testa que en toda vna semana en  
los dias de Mercado no solia vender balon de  
vno o chavo y esto solia ser la tienda  
de los mismos señores muchos de los demas  
Mercaderes y que es lo que sabe de la pregun  
ta y responde \_\_\_\_\_

Ala sexta dias que por las propias ra  
zones que contiene y lla expuestas la tes  
ta en la Sanzaedente tiene prouenios  
lo que en dho supradice y responde \_\_\_\_\_

7 a la septima dia que todo lo que queda de los  
la ley de cargo el Juramento que queda de  
en que se firmo el cargo de los firmos y en fe de ello  
lo firmo = theura de chabarrua = Romm Laurem  
Dijo de otro Tomero

Manuel Guerra  
Ganar años de as  
en la Villa de Villada  
al Jemue y nueve dias de  
tres de Mayo de mill e sesenta e  
veinte años de presentacion de la parte  
de Dho Sr. Don Marques para la dha  
provincia ante el Sr. Jemue  
presento mas por testigo a Manuel Guerra  
Ganar que asi se dio llamar y ser  
Dha dha y años de sacre en ella de  
que Mill e Juramento por Dho Sr. Don  
Launa señal de un eufonia de los de  
de Dho Sr. Don Marques como se requiere prometido  
de Dho Sr. Don Marques de lo que supiere y se fuere  
preguntado por el tenor de las  
preguntas del yncario gaxono que aya  
principio de la probanza de lo siguiente  
1<sup>a</sup> a la primera pregunta Dijo que conoze

2 a la Pares que usagan tiene nozga en  
Dijose de lo que responde  
aras Jenerales de la ley que se fueron fays  
y dadas a entender segun y como se pax  
Drene por la dha provencion en que se mand  
da hazer de la provenga dia que a unque de  
en parentado con dha Sr. Don Marques  
que como tales se deven de unan Contrario  
a Dho Sr. Don Marques no pax de dha de  
deix la verdad de lo que supiere y se fuere  
preguntado pues no tocan las demas Jenerales  
de la ley y que se deidad de sesenta e  
veinte

2 Lo como o menos y responde  
a la segunda dia que sabe por cosa publica  
que por un privilegio que tiene esta villa  
para pasar por mercados franco los mércoles  
de cada semana no les llavan en ellos a los foras  
de los que tray a vender ganados de dha  
cosas derechos de al Cavala alguna pens a un  
que otros de dha algunos de dha dha  
de los nombres no se memoria que los susos  
Dho Sr. Don Marques no pagan Dha al Cavala

En los referidos días de Mercas por mandado  
así el primer día no llegados a Simojonia hasta  
aora que los dho señores aygan sus misas libras  
de pagar dho derecho por que se separaron  
anualmente por en Caucaimenco y cada  
uno paga lo que se les a reparado en la  
Casa de la villa sin haerse echo memoria  
ni separacion de los dho días de Mercas  
sobre lo qual se remite a dho primer día en Cauca  
zamiento y reparamientos que en Sta Cruz  
haya lo que mas se ofriere de en dho  
a señores es que haientos hauidos adin  
de dhas Casas en Sta villa el año pasado  
no pasados de se cuenta y de dho lunes  
lo que todas las demas tiendas de los mex  
cades de San Juan Texnadas y solo los dho  
hauidos; que la una es de dharo Antonio  
fernandez y la otra de Gaspar oneros que  
esto supo de cuenta menue que el dho dho  
nax hauidos se ha por haerse a dho  
Conel admind por que los que tienen las tien  
das Texnadas se ha por no seauer llegar

3 - A Comporese Conel de lo que se uecan con  
tribune por dhas al Cavalas y que no aue  
otra cosa de la pregunta y responde  
Dijo que aunque muchas veces se ha ofres  
seos el comprar lo que se ha ofresias  
menue para seua a dho señores  
de Sta villa y dho días de Mercas como  
en los dho semana siempre sea capen  
menue y na misma y igualdad en los prenos  
sin haerse conozido gracia alguna mas en  
dho días que en otros responde

4 a la quarta dia que por no haer dho rinas  
en las Tiudades y Mercas que es para por  
cuyo motivo no puede de en nada de se cuenta  
ni de dho primer día que se ha por  
dho donde se cuenta y responde

5 a la quinta dia que se cuenta y por real  
de cuenta que es el comun de los dho  
que hay en Sta villa es el preuenirse el día  
de Mercas para los dho semana  
hasta otro tal día quanto se cuenta y lo mismo  
de dho el dho y de los demas señores y muchos  
de dho señores siendo dho que por dha causa  
se cuenta

4  
Hasta a Penas de los días de un mes se  
mana no puede ser mucha la alcaual  
que se causa por lo que se vende en ellos solo  
en lo que se vende en los de Mercaderes pero en  
esto sabe el Parox el precio que a cada  
sele pueda seguir y responde \_\_\_\_\_

6  
ala sexta dia que por las mas van  
res que en ella se pisan tiene por tierras  
que si no ven desex lores los señores de ellas  
de pagar al caual de los demas dias y no  
pueda muy poco o nada que es lo que sabe de  
la pregunta y responde \_\_\_\_\_

7  
ala septima dia que todo lo que se ha de  
es publico y notorio publicaba y fama y  
comun o pmon de todos y la ley de cargo  
de juramento que se lleva en que se afirma  
nada que yo lo firmo por que no se sabe  
de lo que se dice = Yo firmo = la ley  
Yo firmo = Diego de Otero Romero \_\_\_\_\_

Yo el Dho Diego de Otero Ro  
mero como tal escriuano del numero 7  
de las Cortes de Sevilla de ay de ay que de pre  
sentacion de la parte del dho ca. mo. Senor

1  
Marques de Navarra. Sean examinados  
por mi y asimismo con junta de quatro testigos  
Convenidos en la provincia de que quedara  
Cuyo dho y de poraciones ban coasempres  
en tierras y quarenta y una cosas con las  
en la dha y muerro q auoris que bapalcauca  
las que fueren conuencidas en presencia de fran  
cueros pascua y en nombre de dho con. Senor  
Marques y todas ellas rubricadas de mis  
no y para que asi conste de ay el presente que  
seño firmo en la Villa de Villada a veinte  
y nueve de marzo de setenta y cinco años en  
testimonio de mi. Diego de Otero y Romero \_\_\_\_\_